
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

| | | |
|------------------------------------|------|-----------|
| DECRETOS | pág. | 3 |
| RESOLUCIONES | pág. | 15 |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA | pág. | 67 |
| DISPOSICIONES | pág. | 71 |
| DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA | pág. | 75 |
| LICITACIONES | pág. | 76 |
| COLEGIACIONES | pág. | 89 |
| TRANSFERENCIAS | pág. | 90 |
| CONVOCATORIAS | pág. | 90 |
| SOCIEDADES | pág. | 93 |
| VARIOS | pág. | 96 |

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 30/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-28485346-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la asignación de un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 842/2020 se aprobó el Acuerdo Marco suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto llevar adelante todas las acciones necesarias a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura, la mejora en el acceso al agua potable y el saneamiento cloacal en la Provincia, mediante la ejecución de proyectos de obra;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos celebró un Convenio de Asistencia Financiera con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), aprobado por Resolución N° 883/2020, con el objeto de otorgar al mencionado Ministerio el importe total de pesos cuatro mil doscientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$4.257.793.134,97), para la ejecución de los proyectos mencionados en su Anexo I;

Que, en tal sentido, se designó como Ente Ejecutor a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y se encomendó la gestión del financiamiento, administración y ejecución de las obras comprometidas en jurisdicción provincial, tanto dentro como fuera de su área de concesión;

Que del importe arriba mencionado, la suma de pesos tres mil ciento setenta millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho con setenta y un centavos (\$3.170.894.828,71) corresponde a obras que se ejecutarán en localidades concesionadas a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA);

Que, asimismo, el Ministerio determinará, en el marco de su competencia y en cada caso, el carácter con que asignará la asistencia financiera recibida, quedando facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del acuerdo;

Que por Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989, se constituyó Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) para la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales;

Que el artículo 46 de la Ley N° 13.154, modificatorio de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. Decreto N° 4502/98), determina que las transferencias no transitorias que la Provincia efectúe a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) serán consideradas tanto por el Poder Ejecutivo cuanto por dicha sociedad, de la siguiente manera: a) 90% como integración a la propiedad accionaria y/o patrimonial de la provincia de Buenos Aires y b) el 10% restante en calidad de subsidio con destino a la integración del capital social o de sus incrementos, para quienes revistan la calidad de accionistas minoritarios a que se refiere el Decreto N° 517/02, ratificado por la Ley N° 12.989;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 517/02 ratificado por Ley N° 12.989 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Asignar el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a los importes que como asistencia financiera transfiera el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) a Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), hasta la suma total de pesos tres mil ciento setenta millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho con setenta y

un centavos (\$3.170.894.828,71), con destino a la ejecución de las obras en su zona de concesión que se detallan en el Anexo Único (IF-2020-28338140-GDEBA-SSRHMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) informará mensualmente y hasta la finalización de las obras la efectiva percepción de los fondos comprometidos y el grado de avance de cada proyecto, rindiendo cuenta a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la aplicación de los fondos cuya transferencia se dispone por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-28338140-
GDEBA-SSRHMIYSPGP

3ca1ca7ac288c799220a3560da38181e12135f65b5602bb985ae6dd1d2d6cd6a [Ver](#)

DECRETO N° 31/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-18541281-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la limitación, a partir del 1º de abril de 2020, de la designación de María del Rosario GONZÁLEZ ARZAC, como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de abril de 2020, de la Médica María Cecilia JASCHEK, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la limitación de la designación de María del Rosario GONZÁLEZ ARZAC como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1º de abril de 2020, en el que había sido designada por Decreto N° 608/15, limitando la reserva de cargo allí dispuesta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se gestiona la designación, a partir del 2 de abril de 2020, como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, de la Médica María Cecilia JASCHEK, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, en virtud del trámite propiciado, María Cecilia JASCHEK reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del establecimiento citado precedentemente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 29 de mayo de 2022, las funciones de Jefa de Sala Internación Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas a María Cecilia JASCHEK por concurso mediante Resolución N° 1353/18 del Ministerio de Salud, a partir del 30 de mayo de 2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020, la designación de María del Rosario GONZÁLEZ ARZAC (DNI N° 12.707.420 - Clase 1959), como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 608/15, limitando la reserva del cargo de revista allí dispuesta.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a partir del 2 de abril de 2020, a la Médica María Cecilia JASCHEK (DNI N° 17.273.786 - Clase 1965), como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar, hasta el 29 de mayo de 2022, las funciones de Jefa de Sala Internación Domiciliaria en Cuidados Paliativos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso a María Cecilia JASCHEK (DNI N° 17.273.786 - Clase 1965), mediante Resolución N° 1353/18 del Ministerio de Salud, a partir del 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 32/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29008555-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Guillermo Adrián CARPIGNANO al cargo de Director de Integración Urbana, y la designación en dicho cargo de la Arquitecta Guadalupe María OLIVER, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Guillermo Adrián CARPIGNANO presentó la renuncia, a partir del 9 de diciembre de 2020, al cargo de Director de Integración Urbana, en el que había sido designado por Decreto N° 377/2020;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de la Arquitecta Guadalupe María OLIVER en el cargo de Directora de Integración Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, a partir del 15 de diciembre de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde limitar, a partir del 15 de diciembre de 2020, la designación de la Arquitecta Guadalupe María OLIVER como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, en la que fuera designada por Resolución N° 280/2020 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Guillermo Adrián CARPIGNANO y Guadalupe María OLIVER no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, a partir del 9 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por Guillermo Adrián CARPIGNANO (DNI N° 17.486.199 - Clase 1965) al cargo de Director de Integración Urbana, de conformidad con lo

establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), quien fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 377/2020.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de diciembre de 2020, la designación de Guadalupe María OLIVER (DNI N° 34.287.309 - Clase 1989) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, dispuesta por Resolución N° 280/2020, de conformidad con las disposiciones del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, a partir del 15 de diciembre de 2020, a la Arquitecta Guadalupe María OLIVER (DNI N° 34.287.309 - Clase 1989), como Directora de Integración Urbana, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 33/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-02808109-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual se gestiona la reserva del cargo de revista del agente Martín Osvaldo BORAGINA, y

CONSIDERANDO:

Que Martín Osvaldo BORAGINA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Ayudante 'D' Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que el citado agente solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 1° de febrero de 2020 y por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, en virtud de su designación en el cargo de Director General de Administración de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, lo que se instrumentó por Decisión Administrativa N° 634/2020, de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible toma conocimiento del trámite gestionado; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por reservado en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, el cargo de revista del agente Martín Osvaldo BORAGINA (DNI N° 30.987.643 - Clase 1986), en la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X- 3, Ayudante "D" Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, desde el 1° de febrero de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, en virtud de los motivos expuestos en la parte considerativa, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 34/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29050796-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Eliana Rocío MAFFULLO, al cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;
Que se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Eliana Rocío MAFFULLO al cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, a partir del 18 de diciembre de 2020, en el que había sido designada por Decreto N° 892/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, a partir del 18 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por Eliana Rocío MAFFULLO (DNI N° 32.849.753 - Clase 1987), al cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, en el que fuera designada mediante Decreto N° 892/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 35/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2018-27472042-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia el otorgamiento de licencia gremial a favor del agente José Luis FERNÁNDEZ, y

CONSIDERANDO:

Que José Luis FERNÁNDEZ revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional General Pueyrredón;
Que el citado agente solicita licencia gremial sin goce de haberes, desde el 5 de julio de 2019 y hasta el 4 de julio de 2023, en virtud de su elección como Secretario Adjunto y Administrativo para el Secretariado Ejecutivo Nacional por la Seccional Buenos Aires del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), por el período referido;
Que la presente gestión cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que tal petición encuadra en el artículo 48 de la Ley N° 23.551 y en el artículo 57 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional General Pueyrredón, licencia por actividad gremial sin goce de haberes, a partir del 5 de julio de 2019 y hasta el 4 de julio de 2023, al agente José Luis FERNÁNDEZ (DNI N°12.740.022 - Clase 1957), quien revista en un cargo de la planta permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Regional General Pueyrredón, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 23.551 y artículo 57 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 36/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2019-43242254-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la reserva del cargo de revista de la agente Ana Eugenia BOZZANO, y

CONSIDERANDO:

Que Ana Eugenia BOZZANO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional Saladillo;

Que la citada agente solicita la reserva de su cargo de revista en el Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por haber sido designada para cumplir funciones en la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por medio de un Contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución N° 227/2020 de dicho organismo;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial toma conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dar por reservado, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, el cargo de revista de la agente Ana Eugenia BOZZANO (DNI N° 28.934.114 - Clase 1981), en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 37/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27344852-GDEBA-DVMIYSPGP de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Héctor Hugo ESCALADA al cargo de Subadministrador General, y la designación en su reemplazo del Abogado Gerardo Torcuato TARCHINALE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se ratificó la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oportunamente aprobada por Decreto 3501/94 y modificatorios;

Que Héctor Hugo ESCALADA presentó la renuncia, a partir del 12 de noviembre de 2020, al cargo de Subadministrador General de la Dirección de Vialidad, la cual se hace efectiva a partir del 30 de noviembre de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 163/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, a partir del 1° de diciembre de 2020, del Abogado Gerardo Torcuato TARCHINALE, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad, a partir del 30 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por Héctor Hugo ESCALADA (DNI N° 24.600.284 - Clase 1977), al cargo de Subadministrador General, quien había sido designado por Decreto N° 163/2020.

ARTÍCULO 2º. Limitar, en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad, a partir del 30 de noviembre de 2020, la reserva del cargo de revista del agente Héctor Hugo ESCALADA (DNI N° 24.600.284 - Clase 1977), quien se reintegra a su cargo en la Planta Permanente - Carrera Profesional, Clase XVIII, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, dependiente de la Gerencia Ejecutiva, que fuera dispuesta por Decreto N° 163/2020.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad, a partir del 1º de diciembre de 2020, al Abogado Gerardo Torcuato TARCHINALE (DNI N° 20.716.121 - Clase 1969), en el cargo de Subadministrador General.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 38/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25473640-GDEBA-DPTDIV del Instituto de la Vivienda, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2020, de Valeria AMERISE, al cargo de Secretaria Privada del Administrador General, y su designación en igual cargo y función, a partir del 4 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 9573/80 fue creado el Instituto de la Vivienda y por Decreto N° 1441/03 fue aprobada su estructura orgánico-funcional, modificada por Decreto N° 167/18;

Que Valeria AMERISE presentó la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2020, al cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, quien había sido designada por Decreto N° 326/2020;

Que, en consecuencia, es procedente limitar la reserva de su cargo de revista dispuesta por el Decreto citado, a partir de la fecha señalada en el considerando que antecede, y dejando establecido que Valeria AMERISE se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003- IX-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el citado organismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente Valeria AMERISE no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia su designación, a partir del 4 de noviembre de 2020, en el cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, reuniendo la postulante los

recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios, y reservando su cargo de revista a partir de dicha fecha;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 inciso b), 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Instituto de la Vivienda, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042, a partir del 16 de octubre de 2020, la renuncia presentada por Valeria AMERISE (DNI N° 28.868.213 - Clase 1981) en el cargo de Secretaria Privada del Administrador General del Instituto de la Vivienda, en el que había sido designada por Decreto N° 326/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 16 de octubre de 2020, la reserva del cargo de revista de Valeria AMERISE (DNI N° 28.868.213 - Clase 1981), en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3- 0003-IX-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, instrumentada por Decreto N° 326/2020.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Clasificación Institucional 1.1.2.14.00.042, Instituto de la Vivienda, a partir del 4 de noviembre de 2020, a Valeria AMERISE (DNI N° 28.868.213 - Clase 1981) en el cargo de Secretaria Privada del Administrador General, quien reserva su cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el citado organismo, de

conformidad con lo establecido por los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 39/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25971343-GDEBA-HZEMNECMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1º de septiembre de 2020, como Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, de Gabriela Elena CERULLO, y la designación en su reemplazo, a partir del 26 de noviembre de 2020, de Mariela Clyde COOPER, y

CONSIDERANDO:

Que Gabriela Elena CERULLO presentó su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir del 1º de septiembre de 2020, quien había sido designada por Decreto 1853/14, y

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 26 de noviembre de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente, de la Licenciada Mariela Clyde COOPER;

Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que en virtud del trámite propiciado, Mariela Clyde COOPER reserva el cargo que posee bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, (Ayudante Administrativa), Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la norma legal precitada, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528,

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de septiembre de 2020, la renuncia presentada por Gabriela Elena CERULLO (DNI N° 18.153.043 - Clase 1966), como Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1853/14, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Licenciada Mariela Clyde COOPER (DNI N° 28.808.554 - Clase 1981), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2020, el cargo que posee la agente mencionada en el artículo precedente, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Ayudante Administrativa), Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, con un régimen de cuarenta y

ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la norma legal precitada, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 40/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02480128-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 -ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020 y N° 1033/2020 dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020 y N° 1231/2020, este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 31 de enero del corriente;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 67/2021, determinó que, desde el 1° de febrero y hasta el día 28 de febrero de 2021, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;

Que corresponde destacar que, en función de la evolución de la epidemia en los distintos municipios, en consideración a parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de

parámetros objetivos;

Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y recreativas según la situación en los diferentes territorios;

Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, junto con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario;

Que, por lo expuesto, deviene necesario aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021;

Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley N° 15.174 ratificó una serie de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, al tiempo que lo facultó a prorrogar, por hasta ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia declarado por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020; suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial, los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Código Fiscal -Ley N° 10.397 Texto Ordenado 2011 y modificatorias- y la Ley N° 10.707, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación, y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización; entre otros;

Que, a partir de dicha delegación, y atento la necesidad de profundizar las políticas que se vienen desarrollando desde las diferentes áreas de gobierno a fin de brindar asistencia a los y las bonaerenses y proteger la salud de toda la población, se dispuso por Decreto N° 771/2020 la prórroga por el término de ciento ochenta (180) días del estado de emergencia sanitaria;

Que, en virtud de la nueva prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 67/2021, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, hasta el día 28 de febrero de 2021;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley N° 15.174 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 67/2021 que, como Anexo Único (IF-2021-02670724-GDEBA-SSLYTSGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020 y N° 1231/2020 desde el 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020 y N° 1231/2020 desde el 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4°. Facultar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5°. Derogar el Decreto N° 1231/2020.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO ÚNICO (IF- 2021-02670724-GDEBA-SSLYTSGG)

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE “DISTANCIAMIENTO SOCIAL,

**PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS
EXCEPTUADOS DEL “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” Y DE LA
PROHIBICIÓN DE CIRCULAR DISPUESTA POR EL DECRETO NACIONAL
N° 297/2020 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS**

CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud, a disponer las medidas de limitación de la circulación que resulten necesarias con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2, en los términos del artículo 4° del Decreto Nacional N° 67/2021 y de conformidad con los parámetros sanitarios previstos en el Decreto Nacional N° 4/2021, o normas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, artísticas y deportivas establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 67/2021, quedan sujetos al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud. Cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, los/as Intendentes/as, podrán habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

En el aglomerado del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), conforme lo define el artículo 3° del Decreto Nacional N° 67/2021, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. Asimismo, los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo.

ARTÍCULO 3°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 4°. Durante la vigencia del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.

ARTÍCULO 5°. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 6°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 67/2021.

La excepción solicitada por el municipio estará acompañada de un protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a solicitud del/la Intendente/a, en atención a la situación epidemiológica y previa intervención de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a ampliar la autorización para el uso del transporte público urbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 11 y concordantes del Decreto Nacional N° 67/2021.

En el aglomerado del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), conforme se define en el artículo 3° del referido decreto nacional, el servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones comprendidos en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 67/2021 o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. En este caso, las personas deberán portar el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que las habilite a tal fin.

CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 8°. Los aglomerados urbanos y municipios de hasta de hasta quinientos mil (500.000) habitantes, en caso de ser incluidos en la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, prorrogada por el artículo 9° del Decreto Nacional N° 67/2021, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas de conformidad a los artículos 14 y 17 del referido decreto nacional.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo, o incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades y servicios previstos en el artículo 12 del Decreto Nacional N° 67/2021, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020, modificada por Resolución N° 294/2020.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros analizará la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial y -de corresponder- aprobará la excepción, comunicando tal decisión al Ministerio de Salud de la Nación, al Jefe de Gabinete de Ministros Nación y al municipio requirente.

ARTÍCULO 9°. Los aglomerados urbanos y municipios con más de quinientos mil (500.000) habitantes, incluidos en la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", prorrogada por el artículo 9° del Decreto Nacional N° 67/2021, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la tramitación ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 15 y 17 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo o o incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades y servicios previstos en el artículo 12 del Decreto Nacional N° 67/2021, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020 modificada por Resolución N° 294/2020.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará a el/la Intendente/a de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que éste/a dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 10. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial. Asimismo, podrá determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública.

Las decisiones adoptadas en el marco del párrafo precedente deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros de Nación.

ARTÍCULO 11. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, prorrogado por los Decretos N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020 y N° 67/2021, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. En aquellos aglomerados urbanos o municipios que no se cumplan positivamente los parámetros del artículo 2° del Decreto Nacional N° 67/2021, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional la aplicación de las normas del CAPÍTULO UNO o las del CAPÍTULO DOS del TÍTULO DOS del citado decreto nacional, conforme el resultado de la evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco del análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.

ARTÍCULO 13. En caso de verificación, por parte del Ministerio de Salud o las/los Intendentes/es, que un aglomerado urbano o municipio alcanzado por las disposiciones del artículo 9° del Decreto Nacional N° 67/2021, cumpliera con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo 2° y concordantes del decreto nacional referido.

ARTÍCULO 14. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 15. Realizada la evaluación epidemiológica de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo para las actividades educativas en los términos del artículo 24 del Decreto Nacional N° 67/2021 y las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, y los indicadores epidemiológicos que incorpore para este fin la autoridad sanitaria de la provincia, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Cultura y Educación, en forma conjunta, dispondrán el inicio de las actividades educativas, pudiendo suspenderlas o reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica de cada distrito, de conformidad con la normativa vigente.

En aquellos casos en que resulte necesario disminuir la circulación de personas a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, se deberán implementar políticas sanitarias que prioricen el funcionamiento de los establecimientos educativos con modalidades presenciales.

Las autorizaciones para las actividades educativas mencionadas en el presente artículo son de aplicación para todo el sistema educativo público, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley N° 13.688.

ARTÍCULO 16. Facultar, en los términos del artículo 32 del Decreto Nacional N° 67/2021, al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 576/2020. Asimismo, podrá determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 17. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la realización de las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional, sin utilización del servicio público de pasajeros de colectivos y trenes, en los términos del artículo 25 del Decreto Nacional N° 67/2021.

El titular de la referida cartera ministerial podrá, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo en los distintos municipios de la Provincia, determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración o la cantidad de personas, determinar los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 18. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la implementación del acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID 19 o de cualquier enfermedad o padecimiento.

Las referidas normas deberán prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, y que cumpla con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y del Ministerio de Salud. Asimismo, en todos los casos deberá requerirse el consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

ARTÍCULO 19. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a solicitar excepciones a la prohibición de ingreso establecida en el primer párrafo del artículo 30 del Decreto Nacional N° 67/2021, a los fines del desarrollo de actividades que se encuentren autorizadas o para las que se solicita autorización, conforme el protocolo de abordaje integral que apruebe el Ministerio de Salud.

Previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y otorgada la autorización por parte del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros requerirá a la Dirección Nacional de Migraciones que determine y habilite los pasos fronterizos internacionales de ingreso al territorio nacional que resulten más convenientes, acreditando la aprobación del protocolo al que refiere el párrafo anterior.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4120-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-17932152-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Mariel NOVOA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Mariel NOVOA como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Ana María CECCON, concretada mediante Resolución 11112 N° 553/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Jesica Mariel NOVOA (D.N.I. 31.306.242 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4121-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16227910-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Darío D'AVIS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Darío D'AVIS, como Médico Asistente Interino en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Vanesa Alejandra ASPANI, concretada mediante Resolución N° 610/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Leandro Darío D'AVIS (D.N.I. 35.001.970 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4122-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° el EX-2020-20562528-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Ivana Mariel, BENITEZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ivana Mariel BENITEZ como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por Norberto Raúl TERUELO, concretada mediante Resolución N° 463/2020, vigente en el Presupuesto General, Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Ivana Mariel BENITEZ (D.N.I. 32.361.694 - Clase 1986)

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4123-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18204930-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Mabel AROCA en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Mabel AROCA como Médica Asistente Interina, en la especialidad Neonatología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Daniel Manuel FRIAS MARRON, concretada mediante Resolución 11112 N° 1200/15, vigente en el Presupuesto

General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Romina Mabel AROCA (D.N.I. 31.166.248 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4124-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° el EX-2020-20202875-GDEBA-HZGADRGM SALGP por el cual tramita la designación de Carla Elizabet AGÜERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Elizabet AGÜERO como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el

cargo de Enrique Javier LARA, concretado mediante RESOL-2019-511-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Odontóloga - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Carla Elizabet AGÜERO (D.N.I. 34.119.907 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4125-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15450202-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Julia ROSENDE en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Julia ROSENDE como Licenciada en Psicología Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2014 - Ley N° 14552 - Artículo 52, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Ana Julia ROSENDE (D.N.I. 34.263.403 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4126-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17276878-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocio Antonella TORRENO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocio Antonella TORRENO como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto

Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Norma Elizabeth FARIAS, concretada mediante Resolución N° 952/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Rocio Antonella TORRENO (D.N.I. 34.692.747 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4127-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06873076-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Ornela Mora LONGHI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ornella Mora LONGHI como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente propiciada se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Ornella Mora LONGHI (D.N.I. 33.459.764 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4128-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-15967094-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Belén GARAY en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Belén Garay como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Cristian Alejandro GALEANO mediante la Resolución 11112 N° 235/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Micaela Belén GARAY (D.N.I. 38.203.868 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4129-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-15572767-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Agustín VEGA en

el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano Agustín Vega como Médico Asistente Interino en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Angélica Mabel STALIORAITIS mediante la Resolución N° 2000/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que el agente propiciado se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Emiliano Agustín VEGA (D.N.I. 31.476.905 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4130-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-16240041-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Catalina MODARELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Catalina Modarelli como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Rodolfo Alejandro AYUSO mediante la Resolución 11112 N° 1592/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Catalina MODARELLI (D.N.I. 37.355.415 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4131-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO EX-2020-16912258-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Noelia BROIN PERSICO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Noelia Broin Persico como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Adriana del Valle FIERRO mediante la Resolución N° 1182/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Bárbara Noelia BROIN PERSICO (D.N.I. 33.442.299 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4132-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO EX-2020-18571736-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Maite Anabel OLAECHEA, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maite Anabel Olaechea como Licenciada en Servicio Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente propiciada se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Marcela Alejandra ZUCCOLI mediante la Resolución N° 1300/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Maite Anabel OLAECHEA (D.N.I. 35.410.143 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4133-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-16682719-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Stephanie CUNNINGHAM, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stephanie CUNNINGHAM como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Liliana Graciela RUIZ mediante la Resolución N° 970/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Stephanie CUNNINGHAM (D.N.I. 34.609.618 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2012, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4134-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-19078585-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Inés RUIZ LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Inés Ruiz Lopez como Médica Asistente Interina, en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Daniel Horacio MOGGIA mediante la Resolución N° 1102/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Inés RUIZ LOPEZ (D.N.I. 33.677.258 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4135-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-16330397-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Ignacio NUÑEZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio Nuñez como Licenciado en Trabajo Social Asistente Interino, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de María del Socorro GODOY PEREIRA mediante la Resolución 11112 N° 206/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que el agente propiciado se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10471).

Ignacio NUÑEZ (D.N.I. 34.770.258 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, Ignacio NUÑEZ (D.N.I. 34.770.258 - Clase 1989) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo

establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4136-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-15456852-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de María Priscila CAPRA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Priscila Capra como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Carmen Adriana HESAYNE mediante la Resolución 11112 N° 622/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los

términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).

María Priscila CAPRA (D.N.I. 37.982.717 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el Artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4137-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-15445650-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de María Luján MARCONI en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Luján Marconi como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Claudio Gabriel GREGORIO mediante la Resolución 11112 N° 3158/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).

María Luján MARCONI (D.N.I. 32.869.206- Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el Artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley 965/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4138-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO EX-2020-18013892-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Martina GARCIA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martina Garcia como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10678).

Martina GARCIA (D.N.I. 35.621.290 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el Artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4139-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

VISTO el EX-2020-20238274-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Florentina Victoria ROLDAN en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florentina Victoria Roldan como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Susana Teresa SINGER mediante la Resolución N° 601/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnert, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10471).

Florentina Victoria ROLDAN (D.N.I. 35.940.822 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 137-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-02768761-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 67/2021, el Decreto N° 40/2021 y la Resolución N° 4391/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, por los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional N° 67/2021 se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) así como en todos los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1° hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive.

Que, el Decreto Nacional N° 67/2021 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los distritos en los que rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, el artículo 15 del Decreto Nacional N° 67/2021 prevé que, cuando se tratare de distritos de más de quinientos mil (500.000) habitantes, las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", la autorización de nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, asimismo, cuando se tratare de distritos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y

obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas.

Que, en ambos casos, previamente deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo, a tal fin, adherir a los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o, sila actividad no contara con protocolo previamente aprobado, acompañar una propuesta de protocolo que contemple, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 40/2021 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias.

Que, el Anexo Único del mencionado Decreto N° 40/2021 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 67/2021, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

Que el Anexo Único del Decreto N° 40/2021 establece a su vez que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 67/2021.

Que, por el artículo 4° del Decreto N° 40/2021, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en virtud del dictado de las normas precedentemente citadas, resulta necesario actualizar la reglamentación dictada por este Ministerio mediante Resolución N° 4391/2020, estableciendo los parámetros que deberán verificar los municipios para la permanencia en las diferentes fases dispuestas por este Ministerio y actualizando las actividades que en cada fase podrán desarrollarse.

Que, en virtud de ello, se propicia derogar la Resolución N° 4391/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, a su vez, el Ministerio de Salud de la provincia ha elevado un informe actualizado indicando el estado de la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense y la situación de cada distrito, resultando oportuno aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente Resolución.

Que, adicionalmente, se propicia la aprobación del Protocolo de motociclismo deportivo, respecto del cual ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización dependiente del Ministerio de Salud.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 40/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

CAPÍTULO I: OBJETO

ARTÍCULO 1°. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

CAPÍTULO II: FASES

ARTÍCULO 2°. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido DIEZ (10) o menos de DIEZ (10) casos positivos de COVID-19 semanales, cada cien mil (100.000) habitantes.

Además, estarán incluidos en FASE 5 aquellos municipios que, teniendo una población que no permita aplicar el criterio establecido en el párrafo anterior, presenten CINCO (5) o menos de CINCO (5) nuevos casos positivos de COVID-19 semanales, tomando como base las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

b. Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido más de DIEZ (10) nuevos casos de COVID-19 cada cien mil (100.000) habitantes, en al menos alguna de las semanas.

c. Estarán incluidos en FASE 3 los municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observe un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3°. Los municipios que se encontraren comprendidos en las diferentes fases sólo podrán habilitar en su distrito

las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4°. Aprobar como Anexo I (IF-2021-02671865-GDEBA-DPLYTMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la presente resolución.

CAPÍTULO IV: MONITOREO

ARTÍCULO 5°. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

ARTÍCULO 6°. Aprobar como Anexo II (IF-2021-02673221-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

CAPÍTULO V: EXCEPCIONES

ARTÍCULO 7°. Los municipios que se encontraren en “distanciamiento preventivo social y obligatorio”, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación de las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 67/2021, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. Los municipios de hasta quinientos mil (500.000) habitantes, en caso de ser incluidos en la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, podrán solicitar a este Ministerio nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo, o incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, aprobado por el Decreto Nacional N° 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, resolverá la petición en los términos del artículo 8 del Anexo Único del Decreto N° 40/2021 y el artículo 14 del Decreto Nacional N° 67/2021.

ARTÍCULO 9°. Los municipios de más de quinientos mil (500.000) habitantes, en caso de ser incluidos en la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales, previa intervención del Ministerio de Salud, o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del Decreto N° 40/2021 y el artículo 15 del Decreto Nacional N° 67/2021.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 10. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 11. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gov.ar.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. Las actividades y servicios que se encontraren suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 67/2021 se encontrarán habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no se encontraren habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de las mismas.

Este Ministerio, previo análisis junto con las áreas con competencia en la materia, dará la no objeción a las/os Intendentas/es, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 13. Aprobar el “Protocolo para motociclismo deportivo” que como Anexo III (IF-2021-02569417-GDEBA-DPLYTMJGM), forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 14. Derogar la Resolución N° 4391/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2021-02671865-GDEBA-DPLYTMJGM)

| # | LISTADO DE ACTIVIDADES | PROTOCOLO | FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|----|--|--|--------|--------|--------|
| 1 | Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. | DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 2 | Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal. | Res 135/2020 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 3 | Personal de los servicios de justicia de turno. | Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA | SI | SI | SI |
| 4 | Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 5 | Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes. | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 6 | Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 7 | Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 8 | Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos. | RES 722/20 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 9 | Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 10 | Personal afectado a obra pública. | Res 165/20 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 11 | Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas. | Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA. | SI | SI | SI |
| 12 | Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. | Res 1430/2020 Res 1690/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 13 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. | RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA | SI | SI | SI |
| 14 | Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|----|--|------------------------------|----|----|----|
| 15 | Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior. | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 16 | Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos. | RES 209, 203, 213 - OPDS PBA | SI | SI | SI |
| 17 | Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 18 | Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 19 | Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 20 | Servicios de lavandería. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 21 | Servicios postales y de distribución de paquetería. | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 22 | Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 23 | Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 24 | S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 25 | Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 26 | Producción y distribución de biocombustibles. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 27 | Operación de centrales nucleares. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 28 | Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. | Protocolo en confección | SI | SI | SI |
| 29 | Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 30 | Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 31 | Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|----|--|---|----|----|----|
| 32 | Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario. | Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 33 | Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. | Protocolo en confección | SI | SI | SI |
| 34 | Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 35 | Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria via y agrícola. | DNU 459/2020 | SI | SI | SI |
| 36 | Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 37 | Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 38 | Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación. | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 39 | Inscripción, identificación y documentación de personas. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 40 | Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 41 | Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 42 | Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 43 | Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 44 | Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 45 | Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 46 | Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 47 | Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo. | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |
| 48 | Personal de la ANSES | DNU 576/2020 | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|----|---|---|----|----|----|
| 49 | Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 50 | Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 51 | Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 52 | Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 53 | Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 54 | Ópticas, con sistema de turno previo. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 55 | Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 56 | Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. | Res 115/2020 | SI | SI | SI |
| 57 | Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020. | Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo- Nación | SI | SI | SI |
| 58 | Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. | DNU 576/2021 | SI | SI | SI |
| 59 | Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 60 | Ingreso y acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía | Dec 340/2020 PBA Res 262/2020 Nación | SI | SI | SI |
| 61 | Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores. | DA 429/2020 | SI | SI | SI |
| 62 | Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. | DA 450/2020 | SI | SI | SI |
| 63 | Actividad notarial. | DA 467/2020 | SI | SI | SI |
| 64 | Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral. | DA 810/2020 | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|----|--|--|----|----|----|
| 65 | Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje. | DA 810/2020 | SI | SI | SI |
| 66 | Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios. | DA 810/2020 | SI | SI | SI |
| 67 | Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad. | DA 941/2020 | SI | SI | SI |
| 68 | Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. | Res 115/2020 JGM PBA | SI | SI | SI |
| 69 | Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020 | Res 179/2020 MDP DNU 459/2020 DA 820/2020 JGM (Nación) | SI | SI | SI |
| 70 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 71 | Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 72 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 73 | Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos | Res. 68/2020 IPLyC | SI | SI | SI |
| 74 | Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 75 | Servicio de mudanzas | Res 251/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 76 | Servicios inmobiliarios y martilleros | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 77 | Servicios jurídicos | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 78 | Servicios notariales | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 79 | Servicios de contaduría y auditoría | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 80 | Servicios de arquitectura e ingeniería | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|----|--|---|----|----|----|
| 81 | Servicios de cajas de previsión y seguridad social | Res 358/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 82 | Servicios de kinesiología | Res 775/2020 Min. de Salud PBA | SI | SI | SI |
| 83 | Servicios de nutricionistas | Res 989/2020 Min Salud PBA | SI | SI | SI |
| 84 | Servicios de fonoaudiología | Res 815/2020 Min. Salud de PB | SI | SI | SI |
| 85 | Servicios de terapia ocupacional | Res 840/2020 Min. Salud de PBA | SI | SI | SI |
| 86 | Servicios de peluquería y estética | Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA | SI | SI | SI |
| 87 | Servicios de Psicología | Res 1379/2020 Min de Salud PBA | SI | SI | SI |
| 88 | Servicios de Musicoterapia | Res 1378/2020 Min de Salud PBA | SI | SI | SI |
| 89 | Servicios de Gestoría | Res 1690/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 90 | Servicios de Lavadero de autos | Res 2027/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 91 | Servicios de Rehabilitación Psicomotriz | Res 2955/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 92 | Servicios de Kinesiología en medio acuático | Res 2955/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 93 | Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos | DA 1535/2020 Min JGM Nación DNU 576/2020 Nación | SI | SI | SI |
| 94 | Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020 | Res 2642/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 95 | Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas | Res 340/2020 IPLYC PBA | SI | SI | SI |
| 96 | Competencias Automovilísticas | DA 1592/2020 JGM Nación | SI | SI | SI |
| 97 | Competencias de Motociclismo | Res 137/2021 Min JGM PBA | SI | SI | SI |

| | | | | | |
|-----|---|---------------------------------|----|----|----|
| 98 | Gimnasios al aire libre | Res 1228/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 99 | Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas. | Res 1436/2020 Min de Salud PBA | SI | SI | SI |
| 100 | Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming"). | Res 260/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 101 | Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales | Res 2527/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 102 | Visitas familiares a cementerios | Res 2322/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 103 | Ingreso a lugares de culto | Res 1430/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 104 | Celebración de ritos religiosos (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural) | Res 2527/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 105 | Personal auxiliar de casas particulares (unidomiliario) | Res 234/2020 Min Trabajo PBA | SI | SI | SI |
| 106 | Restaurantes y bares al aire libre | Res 2643/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 107 | Restaurantes y bares en el interior con aforo | Res 1023/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 108 | Salidas recreativas y de espermiento de niños y niñas | DNU 408/2020 | SI | SI | SI |
| 109 | Natatorios | Res Conj 129/2020 Min JGM | SI | SI | SI |
| 110 | Turismo y afines | Res Conj 129/2020 Min JGM | SI | SI | SI |
| 111 | Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores) | Res Conj 136/2020 Min JGM | SI | SI | SI |
| 112 | Colonias de vacaciones | Res 3755/2020 Min JGM PBA | SI | SI | SI |
| 113 | Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural) | Res 2094/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 114 | Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural | Res 1228/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |

| | | | | | |
|-----|---|---|----|----|----|
| 115 | Obra privada comprendida en Res 165/2020 | Res 165/2020 MIN Trabajo PBA | NO | SI | SI |
| 116 | Actividades sociales, recreativas y familiares hasta 10 personas al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural | Res 260/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 117 | Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural. | Res 2955/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 118 | Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia de hasta un máximo de cien (100) | Decisión Administrativa N° 2101/2020 | NO | SI | SI |
| 119 | Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas. | Res 260/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 120 | Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales) | Res 165/2020 Min. Trabajo PBA | NO | SI | SI |
| 121 | Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos) | Res 2713/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 122 | Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario) | Res 234/2020 Min Trabajo PBA | NO | SI | SI |
| 123 | Ferias itinerantes de alimentos | Res 2027/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 124 | Museos | Res Conjunta 214/2020 MPCEIT y MJGM | NO | SI | SI |
| 125 | Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI) | Res 4001/2020 Min JGM PBA | NO | SI | SI |
| 126 | Ferias itinerantes al aire libre | Res 2027/2020 Min JGM PBA | NO | NO | SI |
| 127 | Otras actividades no contempladas en el listado | Municipios solicitan excepción y presentan protocolos | | | |

ANEXO II (IF-2021-02673221-GDEBA-DPLYTMJGM)

| FASE 3 | FASE 4 | FASE 5 |
|----------|------------------------|------------------|
| Balcarce | 25 de Mayo | Carlos Tejedor |
| | 9 de Julio | Coronel Pringles |
| | Adolfo Alsina | General Paz |
| | Adolfo Gonzales Chaves | Lezama |
| | Alberti | Pila |
| | Almirante Brown | Punta Indio |

| | | |
|--|------------------------------|--------------|
| | Arrecifes | San Cayetano |
| | Avellaneda | Villarino |
| | Ayacucho | |
| | Azul | |
| | Bahía Blanca | |
| | Baradero | |
| | Benito Juárez | |
| | Berazategui | |
| | Berisso | |
| | Bolívar | |
| | Bragado | |
| | Brandsen | |
| | Campana | |
| | Cañuelas | |
| | Capitán Sarmiento | |
| | Carlos Casares | |
| | Carmen de Areco | |
| | Castelli | |
| | Chacabuco | |
| | Chascomús | |
| | Chivilcoy | |
| | Colón | |
| | Coronel de Marina L. Rosales | |
| | Coronel Dorrego | |
| | Coronel Suárez | |
| | Daireaux | |
| | Dolores | |
| | Ensenada | |
| | Escobar | |
| | Esteban Echeverría | |
| | Exaltación de la Cruz | |
| | Ezeiza | |
| | Florencio Varela | |
| | Florentino Ameghino | |
| | General Alvarado | |
| | General Alvear | |
| | General Arenales | |
| | General Belgrano | |
| | General Guido | |
| | General Juan Madariaga | |

| | | |
|--|---------------------|--|
| | General La Madrid | |
| | General Las Heras | |
| | General Lavalle | |
| | General Pinto | |
| | General Pueyrredón | |
| | General Rodríguez | |
| | General San Martín | |
| | General Viamonte | |
| | General Villegas | |
| | Guaminí | |
| | Hipólito Yrigoyen | |
| | Hurlingham | |
| | Ituzaingó | |
| | José C. Paz | |
| | Junín | |
| | La Costa | |
| | La Matanza | |
| | La Plata | |
| | Lanús | |
| | Laprida | |
| | Las Flores | |
| | Leandro N. Alem | |
| | Lincoln | |
| | Lobería | |
| | Lobos | |
| | Lomas de Zamora | |
| | Luján | |
| | Magdalena | |
| | Maipú | |
| | Malvinas Argentinas | |
| | Mar Chiquita | |
| | Marcos Paz | |
| | Mercedes | |
| | Merlo | |
| | Monte | |
| | Monte Hermoso | |
| | Moreno | |
| | Morón | |
| | Navarro | |
| | Necochea | |

| | | |
|--|----------------------|--|
| | Olavarría | |
| | Patagones | |
| | Pehuajó | |
| | Pellegrini | |
| | Pergamino | |
| | Pilar | |
| | Pinamar | |
| | Presidente Perón | |
| | Puán | |
| | Quilmes | |
| | Ramallo | |
| | Rauch | |
| | Rivadavia | |
| | Rojas | |
| | Roque Pérez | |
| | Saavedra | |
| | Saladillo | |
| | Salliqueló | |
| | Salto | |
| | San Andrés de Giles | |
| | San Antonio de Areco | |
| | San Fernando | |
| | San Isidro | |
| | San Miguel | |
| | San Nicolás | |
| | San Pedro | |
| | San Vicente | |
| | Suipacha | |
| | Tandil | |
| | Tapalqué | |
| | Tigre | |
| | Tordillo | |
| | Tornquist | |
| | Trenque Lauquen | |
| | Tres Arroyos | |
| | Tres de Febrero | |
| | Tres Lomas | |
| | Vicente López | |
| | Villa Gesell | |
| | Zárate | |

ANEXO/S

Anexo III IF-2021-02569417-GDEBA-DPLYTMJGM 19ed99193ba0735909d18060e9305940b5d837f5bd483f1ecf6bcb9204bba7ec Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1107-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-21997921-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la actualización de los montos máximos para definir adjudicaciones de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley N° 6.021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-831-GDEBA-MIYSPGP se estableció que el valor del Metro Cuadrado (m2) debe ser actualizado por parte de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública al inicio de cada ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las variaciones del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción (ICC – Nivel General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que por Resolución N° RESOL-2019-557-GDEBA-MIYSPGP se actualizó el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley N° 6.021 en la suma de pesos treinta mil novecientos (\$30.900);

Que, en tal sentido, resulta necesario adecuar el valor de la unidad de medida establecida con la realidad imperante en la actividad;

Que, en virtud de ello, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública elaboró un informe a fin de determinar el valor del metro cuadrado adecuado con los valores de mercado, del cual surge que el valor del mismo al inicio del presente ejercicio fiscal asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos once con veintitrés centavos (\$48.211,23), lo cual consta en el ANEXO I;

Que tomó la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos, en el marco de la Ley N° 6.021, en la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos once con veintitrés centavos (\$48.211,23), conforme lo informado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública mediante IF-2020-23488229-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-23488229-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP 9931c83c3e4148774b3429792baeeaf9061469a69446e99fb1449d032dc703cb Ver

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD

RESOLUCIÓN N° 23-SSAYCISMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Enero de 2021

VISTO el Expediente 2021-00548564-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de FEIBA Y NOVOSEVEN, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E. perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece hemocomponentes a 70 municipios de

la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;
Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;
Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$11.933.154,50);
Que a orden 13 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;
Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período FEBRERO-MARZO/2021;
Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º del Decreto 59/19.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN Y CUIDADOS
INTEGRALES EN SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/21 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.
ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).
ARTÍCULO 4º: Conformar la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (Legajo 671276); LAURA PUNZI (LEGAJO N° 679679), BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y, de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180).
ARTÍCULO 5º: SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.
ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 02 - ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10 - INC. 2 - PPR. 5 PPA 2- EJERCICIO 2021.
ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.
ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 137-MSGP-2921

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-28453693-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 52/20, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de María Soledad BETTIGA en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Directora de Protocolos de Comunicación, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente,
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las designaciones tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Soledad BETTIGA (DNI 35.759.049 - clase 1990), a partir del 7 de diciembre de 2020, en el cargo de Directora de Protocolos de Comunicación.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 138-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Enero de 2021

VISTO el EX-2021-942894-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 52/20, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Santiago Emanuel BENITEZ, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Delegación de Auditoría Sumarial II, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Santiago Emanuel BENITEZ (DNI 26.428.929 - clase 1978), a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Delegación de Auditoría Sumarial II.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 3-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2020-26224041-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Abogada Julieta AYALA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el expediente identificado en el visto se propicia la designación de la Abogada Julieta AYALA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Agrario, en el orden 3 del expediente, propicia asignarle a la Abogada Julieta AYALA la cantidad de mil ciento veintiséis (1.126) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020,
N° 543/2020 Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Abogada Julieta AYALA (DNI N° 35.610.550, Clase 1990) a partir del 9 de noviembre de 2020, con una cantidad asignada de mil ciento veintiséis (1.126) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2020-27752497-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del Veterinario Roque Arturo VOLZONE como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario; Que por el presente se propicia la designación del Veterinario Roque Arturo VOLZONE en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función; Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista; Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, en el orden 3 de expediente, propicia asignarle al Veterinario Roque Arturo VOLZONE la cantidad de mil trescientos treinta (1.330) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96, modificada por Ley N° 14.815), el Decreto N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al Veterinario Roque Arturo VOLZONE (DNI N° 34.037.756 - Clase 1988) a partir del 1 de noviembre de 2020, con una cantidad asignada de mil trescientos treinta (1.330) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 36-MPCEITGP-2021

VISTO, el expediente N° EX-2020-29409344-GDEBA-DPDDCYUMPCEITGP, los artículos 42 y concordantes de la Constitución Nacional, los artículos 36 y 38 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, el Decreto Nacional N° 260/2020, sus complementarios y modificatorios, la Resolución N° 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, las Leyes Provinciales N° 13.133 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 132/2020 y N° 771/2020, complementarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza a las y los consumidores, en el marco de las relaciones de consumo, la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, el derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos y establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos;

Que el inciso 23 del Artículo 75 de dicha constitución impone la necesidad de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la misma y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños y las niñas, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad;

Que la Ley Nacional N° 24.240 -y sus modificatorias- ofrece el marco normativo protector de las y los consumidores en la relación de consumo;

Que la especial y agravada vulnerabilidad a la que se ven sometidas ciertas personas y colectivos, sumado a la emergencia sanitaria (Decreto Nacional N° 260/2020) en la que nos encontramos, pusieron de manifiesto la necesidad de establecer mecanismos específicos destinados a las y los consumidores comprendidos en este universo;

Que, en este marco, la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ha dictado la Resolución N° 139/2020, a través de la cual establece como “consumidores hipervulnerables” a aquellos que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores, y agrega que “...podrán ser considerados consumidores hipervulnerables las personas jurídicas sin fines de lucro que orienten sus objetos sociales a los colectivos comprendidos en el presente artículo”;

Que, además, establece un canal adecuado para la atención de reclamos realizados por los mismos e invita a las diferentes jurisdicciones a adoptar las medidas pertinentes para garantizar una tutela de acompañamiento;

Que por otro lado, el artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;

Que a tal fin reconoce derechos sociales a la familia, la niñez, la juventud, la mujer, las personas con discapacidades, la Tercera Edad, los Indígenas y los Veteranos de Guerra;

Que por el artículo 38 se establece que los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz;

Que, asimismo, agrega que la Provincia proveerá a la educación para el consumo, al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y resolución de conflictos y promoverá la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores;

Que la Ley Provincial N° 13.133 establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario conforme el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto establecer las reglas de las políticas públicas y los mecanismos administrativos y judiciales para la efectiva implementación de los derechos de los consumidores y usuarios;

Que, en sintonía con la normativa nacional mencionada, el Decreto Provincial N° 132/2020 -y sus prórrogas-, ratificado por Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia por el término de 180 días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (covid-19);

Que es competencia de este Ministerio coordinar las acciones tendientes a la defensa del consumidor y a través de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones diseñar, planificar e implementar políticas que contribuyan a difundir, mejorar y ampliar las políticas de Defensa de las y los consumidores y usuarios en coordinación con otros organismos competentes, como asimismo, por la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios, corresponde atender con urgencia los reclamos y denuncias que le son planteados a los fines de optimizar recursos y propender a consolidar la igualdad real y material que ordenan nuestras cartas magnas nacional y provincial;

Que, de acuerdo a las estadísticas propias de la Dirección Provincial mencionada, de junio a agosto del año 2020, se han recibido más de 1.950 casos de consumidores/as y usuarios/as hipervulnerables, siendo el servicio financiero el rubro con mayor porcentaje de reclamos y, dentro del mismo, los reclamos por cuestiones de Ingreso Familiar de Emergencia y débitos directos y automáticos no autorizados es el sub rubro con mayor cantidad de denuncias, así como cuestiones de jubilaciones y pensiones, las cuales representan el sesenta y dos (62) por ciento de los mismos;

Que, atento lo manifestado, corresponde brindar a las y los consumidores hipervulnerables una atención prioritaria y un tratamiento especializado a través de la implementación de estrategias dinámicas, personalizadas y expeditas que permitan una adecuada resolución de los conflictos que presenten o en los que se vean involucrados, según las necesidades de cada caso;

Que, por todo lo expuesto, esta Cartera Ministerial considera menester adherirse a la mencionada Resolución N° 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación y delinear las acciones a llevar a cabo para la efectiva protección de los derechos de las y los consumidores hipervulnerables;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adherir a la Resolución N° 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación sobre consumidores hipervulnerables.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios -u organismo que en el futuro reemplace- como autoridad de aplicación de la presente, con facultades suficientes para dictar las disposiciones aclaratorias y/o complementarias necesarias para su eficaz implementación. La autoridad de aplicación llevará adelante, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, las acciones enumeradas en los artículos 3° y 4° de la Resolución SCI N° 139/2020, en el marco de la normativa provincial vigente y con las salvedades que se indican a continuación: Queda exceptuado de lo dispuesto en la presente, lo establecido en el inciso f) del artículo 3°.

A los fines indicados en el inciso i), articulará acciones con el Consejo Provincial de Consumo (COPRODEC), sin perjuicio de las demás entidades y/o organismos allí mencionados.

ARTÍCULO 3°. Invitar a las autoridades de aplicación de la Ley N° 13.133 establecidas por los Municipios a que, dentro de sus respectivas competencias, adopten las medidas y acciones pertinentes para garantizar en sus jurisdicciones una tutela de acompañamiento para las y los consumidores hipervulnerables, de conformidad con lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 38-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Febrero de 2021

VISTO el EX-2020-28667026-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la designación de Romina Albana SCHWARZACH como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Romina Albana SCHWARZACH como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 3 de diciembre de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que Romina Albana SCHWARZACH cumplirá las tareas de asesoramiento en las acciones encomendadas a la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, en lo concerniente a la elaboración de planes y políticas de educación para cooperativas, así como en la coordinación y desarrollo de acciones vinculadas con las tareas de fiscalización y control de las cooperativas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Romina Albana SCHWARZACH, la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1278/16 Y N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -a Romina Albana SCHWARZACH (DNI N° 26.709.275 - clase 1978) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 3 de diciembre de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546) módulos mensuales, de conformidad a lo

establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29235482-GDEBA-DSTASGG por el cual se gestiona la aprobación del “CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, ENTRE LA COOPERATIVA TELEFÓNICA DE GRAND BOURG y PABLO NOGUÉS, SERVICIOS PÚBLICOS, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES LIMITADA Y LA SECRETARÍA GENERAL”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 442/09 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación se crea el “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores” (PRO.NA.COM);

Que la Ley N° 13.434, y sus modificatorias, establece en su artículo 3° que el producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarras podrá ser dispuesto por la Secretaría General;

Que por Decreto N° 435/2020 se aprobó un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría General, con el objeto de realizar la destrucción y compactación de los vehículos, motocicletas, autopartes y chatarra que se encuentran a disposición de la Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales y que, por su estado de deterioro, estén fuera de servicio, siendo imposible su nueva puesta en marcha;

Que en función de lo estipulado por el mencionado Convenio el material que resulte de la compactación y posterior venta de chatarra será destinado a las entidades de bien público que la Secretaría General designe;

Que, por su parte, la “Cooperativa Telefónica de Grand Bourg y Pablo Nogués, Servicios Públicos, Urbanización y Servicios Sociales y Asistenciales Limitada” resulta ser una entidad de bien público acorde a las actividades sociales, científicas, humanistas, artísticas, físicas, vocacionales, entre otras, que desarrollan, como así también conforme las previsiones contempladas en el artículo 1º del Decreto Ley N° 9388/79;

Que, en este marco, se impulsó la celebración de un “Convenio Específico de Asignación de Fondos”, a través del cual se designó a la referida Entidad como Beneficiaria del resultante de la venta del producto final del proceso de compactación de vehículos provenientes de diversos centros de la provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), para ser destinado a un proyecto de aula virtual, con una obra que constará de un servidor central, un router wifi por aula y servicio de fibra óptica, a los fines de crear conectividad entre el alumno, el docente y el establecimiento, insertando el aprendizaje en una nueva metodología digital, en el “Instituto Dr. René Favalaro”, ubicado en la calle Soldado Baigorria N° 1071, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines de verificar la situación impositiva de la Entidad, se emitió el Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), del cual surge que no se adeudan impuestos provinciales;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando continuidad al trámite tendiente a aprobar la solicitud de la entidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º del Decreto N° 435/2020 y 33 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, ENTRE LA COOPERATIVA TELEFÓNICA DE GRAND BOURG y PABLO NOGUÉS, SERVICIOS PÚBLICOS, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES LIMITADA Y LA SECRETARÍA GENERAL”, celebrado el 22 de enero de 2021, que como Anexo Único (CONVE-2021-02384891-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Ministerio de Seguridad de la Nación - Dirección de Investigaciones de Delitos Federales que la transferencia de los fondos asignados a la entidad beneficiaria, conforme el convenio que se aprueba por el artículo precedente, deberá realizarse a la CUENTA 50037/1 - SUCURSAL 5144 - “COOP. TELEFONICA DE GRAND BOURG Y PABLO NOGUES LTDA” - CUIT N°30-56110656-4 (CBU N° 0140162801514405003711) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que se ha dado cumplimiento al depósito en la cuenta fiscal a la orden de Fiscalía de Estado en los términos de la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría General, aprobado por Decreto N° 435/2020.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

ANEXO/S

CONVE-2021-02384891-GDEBA-DROFISGG

aec714f55941bcbf6300384c94978eb71cd8d26574353202299a41e4fead0bed [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 8-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-26005163-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA", celebrado entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional N° 26.577, cuya misión es contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y la distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, la permanencia y la promoción de sus estudiantes;

Que la mencionada institución educativa tiene como objetivo específico desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica;

Que el cumplimiento de los objetivos incluidos en su Estatuto requiere como acción específica la impresión de publicaciones en papel (libros, revistas, etc.) o en diferentes formatos digitales, e incluso material de apoyo para la publicidad y difusión de sus actividades sustantivas;

Que conforme el Decreto-Ley N° 8720/77 y modificatorios, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado tiene a su cargo la realización de los trabajos de impresión y encuadernación para la Administración Pública Provincial, como así también para organismos nacionales, siendo estos servicios remunerados conforme el Decreto N° 3319/95 y modificatorios;

Que, a los efectos de contar con la prestación de los servicios de impresión y digitalización de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires, se celebró entre ambas partes, el 30 de diciembre de 2020, un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica;

Que, conforme dicho Convenio, la Secretaría, a través de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, presupuestará los trabajos de producción gráfica y/o digitalización, a solicitud de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, y luego de la aprobación del monto presupuestado producirá los trabajos en los diferentes formatos en los que se encuentra tecnológicamente habilitada y especializada, con los detalles técnicos que se requieran, y conforme los valores y precios establecidos por la legislación vigente;

Que, en tal sentido, la Universidad Nacional de José Clemente Paz como contraprestación se obliga al pago de los servicios brindados y trabajos efectuados por la mencionada Dirección Provincial;

Que el presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, y que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las consiguientes responsabilidades;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 inciso 5) de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA" celebrado con la Universidad Nacional de José Clemente Paz, que como Anexo Único (CONVE-2021-01813156-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

ANEXO/S

CONVE-2021-01813156-GDEBA-DROFISGG

e775e5c3b2c55b653159635dc713717de49cfb1e5d84ae696a76e4c10c2c5f07 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 162-IPLYCMJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Febrero de 2021

VISTO el expediente administrativo EX-2021-01420383-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "Digitalización de Expte. 2319-56822/2013"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 27 de febrero de 2019, ratificada mediante Decreto N° DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA de fecha 19 de marzo de 2019, se prorrogaron a partir del 31/12/2018 los términos de los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02, y aquellos suscriptos a los fines de obtener el funcionamiento de diversos Casinos Oficiales;

Que la prórroga del servicio on line para el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, se dispuso "(...) hasta el 30 de junio de 2019 o hasta el día de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio N° 1/18, si fuera anterior a dicha fecha";

Que mediante DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA de fecha 25 de marzo de 2019, la entonces Señora Gobernadora adjudicó la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar, el control on line de las mismas, la construcción, remodelación y puesta en valor de diversas salas de juego, y demás servicios complementarios y anexos necesarios, al oferente "BOLDT S.A." con respecto al Casino de Tigre y Casino de Pinamar; al oferente "CASINO DE VICTORIA S.A." con respecto al Casino Central de Mar del Plata y al Casino de Monte Hermoso; en tanto la oferta propuesta por "BINGO OASIS PILAR S.A. - ENTRETENIMIENTOS SALTOS DEL MOCONA S.A. (U.T.)" para el Casino de Tandil, Casino de Miramar y Casino Anexo III de Mar del Plata - Hotel Hermitage- resultó inconveniente a los intereses fiscales razón por la cual el Renglón fue declarado fracasado;

Que, en particular, y con motivo de la adjudicación dispuesta a favor de "BOLDT S.A.", en lo que respecta al Casino de Tigre y Casino de Pinamar, es que mediante Expediente Administrativo N° 2319- 24461/2016 Alcance 4 cursa la documentación pertinente a los fines de la suscripción del contrato;

Que en relación al Casino de Tandil, Casino de Miramar y Casino Anexo III de Mar del Plata -Hotel Hermitage-, y con motivo de lo expuesto precedentemente es que con fecha 31 de mayo de 2019 este Instituto suscribió con dicha firma el "Acta Acuerdo Renglón N°2 y Renglón N°3" y su Anexo I, que dispuso que "BOLDT S.A." continuará prestando los servicios a su cargo en los términos del contrato vigente aprobado por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, comprometiéndose además a efectuar las inversiones necesarias para disponer no sólo la reapertura del Casino Anexo III de Mar del Plata - Hotel Hermitage-, sino también la puesta en valor del Casino de Tandil y Casino de Miramar;

Que, a tales efectos, se acordó oportunamente prorrogar a partir de su vencimiento, es decir, 30-06- 2019, la contratación directa aprobada por Resolución N° RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA por el término de dos (2) años o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que suceda primero;

Que por otra parte, con relación a los Casinos que fueran adjudicados a la firma "CASINO DE VICTORIA S.A.", corresponde mencionar que con fecha 3 de junio de 2019 fue suscripto el contrato de adjudicación correspondiente al Casino de Central de Mar del Plata y Casino de Monte Hermoso;

Que en relación al Casino de Monte Hermoso y en virtud de la propuesta técnica presentada y el plazo de ejecución de obras allí comprometido, resultó conducente oportunamente acordar con "BOLDT S.A." en el "Acta Acuerdo Renglón N°2 y Renglón N°3", prorrogar a partir de su vencimiento, es decir, 30-06- 2019, la contratación directa aprobada por Resolución N° RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA por el plazo de once meses y medio (11 y ½) o momento en que "CASINO DE VICTORIA S.A.", notifique formalmente a este Instituto la condición de funcionamiento y operatividad de la Sala en los términos ofertados;

Que con el dictado de la RESO-2020-707-GDEBA-IPLYCMJGM, por la cual se autorizó la reapertura de los Casinos Provinciales, los cuales se encontraban fuera de funcionamiento a raíz de la aparición de la pandemia provocada por el SARS-COV-2, denominado COVID-19, a partir del 14 de diciembre de 2020, a través de una comunicación remitida por el Municipio de Monte Hermoso a este Instituto, así como también de un informe producido por la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, se constató que la Sala de Casino de Monte Hermoso presenta falencias edilicias que impiden la correcta prestación de los servicios y operatividad de la misma, así como la seguridad del público asistente y del personal laboral;

Que, sin perjuicio de ello, "BOLDT S.A." y "CASINO DE VICTORIA S.A.", suscribieron en fecha 28/01/2021, un acta acuerdo tripartito para el funcionamiento de la Sala de Casino de Monte Hermoso, manifestando la primera de las firmas que la realización de las modificaciones que tendría que realizar para garantizar la correcta operatividad de la Sala de Casino de Monte Hermoso, no resultan económicamente viables, atento a lo provisorio de la estadía en la explotación;

Qué, asimismo, en dicho acta acuerdo, la empresa "CASINO DE VICTORIA S.A." se comprometió a realizar las remodelaciones necesarias a fin de brindar un correcto servicio, comenzando su explotación en forma provisorio en el mismo lugar físico en donde se encuentra emplazada actualmente la Sala, hasta que se concluyan las obras comprometidas conforme al contrato de adjudicación;

Que, en ese orden de ideas, en fecha 28/01/2021, este Instituto suscribió una adenda al acta suscripta oportunamente con la firma "BOLDT S.A.", mediante la cual se prorrogan los términos contractuales aprobados mediante RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM, ratificada por DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite;

Que por otro lado, y sin perjuicio de no haber sido incluidos en la Licitación Pública N°1/18 los Casinos de Mar de Ajó, Sierra de la Ventana y Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), y en razón del proceso licitatorio nuevo iniciado mediante

expediente administrativo EX2020-26879452-GDEBA-IPLYCMJGM, y la complejidad que conlleva el mismo, este Instituto considera necesario continuar con la contratación actual con "BOLDT S.A.", prorrogando por tal motivo la contratación directa aprobada por Resolución N° RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM y ratificada mediante DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, a partir de su vencimiento -30-06-2019-, hasta el 31 de diciembre de 2021, o momento en que se adjudique la explotación de dichas Salas a un nuevo proveedor que resulte adjudicatario del nuevo proceso licitatorio en trámite;

Que este Instituto considera relevante garantizar las fuentes laborales comprometidas, como así también el funcionamiento de los Casinos oficiales involucrados, ello en pos de custodiar los intereses de la administración pública evitando un inminente perjuicio fiscal, y velar por las políticas de acción social, salud y seguridad;

Que, en razón de lo manifestado, constan agregadas copias certificadas del "Acta Acuerdo Renglón N° 2 y Renglón N° 3", de la "adenda" suscripta con la firma "BOLDT S.A.", y del "Acta Acuerdo Tripartita", suscripta entre este Instituto conjuntamente con las firmas "BOLDT S.A" y "CASINO DE VICTORIA S.A", las cuales por este acto se aprueban;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y el Secretario Ejecutivo de este Instituto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar a partir de la fecha de su vencimiento -30/06/2019-, los términos de los contratos prorrogados por Resolución N° RESOL-2019-443-GDEBA-IPLYCMJGM - ratificada por Decreto N° DECTO-2019-145-GDEBA-GPBA, suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y "BOLDT S.A.", respecto al Casino de Tandil, Casino de Miramar, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Mar de Ajó, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y Casino de Sierra de la Ventana, hasta el 31 de diciembre de 2021 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso correspondiente, lo que resulte primero; respecto de la Sala de Casino de Monte Hermoso, hasta la fecha de suscripción del acta acuerdo tripartito que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 2°. Disponer que sin perjuicio de los términos establecidos en el Artículo 1°, se encuentra excluido de la presente prórroga el contrato que fuera aprobado mediante Decreto N° 836/07 y sus sucesivos, únicamente en relación al Casino Central de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "ACTA ACUERDO RENGLÓN N° 2 Y RENGLÓN N° 3" y su ANEXO I (IF-2021-02570328-GDEBA-DJLIPLYC), su "ADENDA" (IF-2021-02570358-GDEBA-DJLIPLYC), el "ACTA ACUERDO TRIPARTITO - RENGLÓN N° 3 - (CASINO DE MONTE HERMOSO)" y su ANEXO I (IF-2021-02570405-GDEBA-DJLIPLYC).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

ANEXO/S

| | | |
|----------------------------------|--|-----|
| IF- 2021-02570328-GDEBA-DJLIPLYC | dea0200c7733f59c325941d3b680a0a6643db1b3a9497f76fc6490176146f592 | Ver |
| IF- 2021-02570405-GDEBA-DJLIPLYC | 9bddde56f4e8f56640cb6c8a77a68a19f1588cf78d7daffe8bc98253178465a5 | Ver |
| IF-2021-02570358-GDEBA-DJLIPLYC | b6b317dbbdb960de7eeab54bc66b3f841d9787769becfd8d27beed9333a9f3c0 | Ver |

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN N° 1/2021

Puerto Rosales, 1° de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 10-CGPCR/2021 mediante el cual se tramita la implementación de lo dispuesto en el art. 126 de la ley 15226, cuyo régimen es normado mediante Resolución Normativa N° 002/2021 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 de la Ley 15170 determinó para el ejercicio fiscal 2020 un adicional al monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a quienes exploten terminales portuarias ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el cual se abonará en función de la carga, descarga o la mercadería removida;

Que mediante Resolución Normativa N° 031/2020, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) reguló la aplicación del tributo de referencia;

Que, con el fin de proceder a arbitrar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución supra mencionada, el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales dictó la Resolución N° 03-

CGPCR/2020;

Que el artículo 126 de la Ley N° 15226 - Impositiva año 2021 - mantiene el adicional mencionado durante el corriente ejercicio fiscal;

Que, en tal marco, resulta aplicable la reglamentación establecida en la Resolución N° 03-CGPCR/2020, con las actualizaciones y adecuaciones pertinentes en su Anexo Único para su aplicación durante el año 2021;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto N° 584/19, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;

Que según lo normado por el Decreto N° 584/2019, Anexo único (IF-13961218-GDEBA-MPGP), en su Art. 27 inc. i) el Presidente puede adoptar las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan demora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 13/2021;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer, durante el ejercicio fiscal 2021, la aplicación integral de la Resolución N° 03-CGPCR/2020, con las modificaciones realizadas a su Anexo Único.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el formulario identificado como "DDJJ Operación Portuaria - Res. N° 002/2021 ARBA", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que ante el incumplimiento de la presente rigen las sanciones previstas en los Art. 42 y 42 bis del Decreto 185/2007.

ARTÍCULO 4º: Registrar; comunicar, notificar a la firma OILTANKING EBYTEM S.A., al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Rodrigo Lionel Aristimuño, Presidente

ANEXO/S

anexo [38e09538593d25c93aa3016388cfef1ff25999ba25273f733901b476e39e3b37](#)

[Ver](#)

DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 335-09/2021

Mar del Plata, 28 de enero de 2021

VISTO La Resolución de Directorio del CPRMDP N° 331-12/2020 (Expediente CPRMDP N° 4574/20), por medio de la cual se aprobó la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 24.B y 20.C.2, de 1023,30 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero esq. B/P Pionero de la Zona Industrial; y

CONSIDERANDO

Que en dicho procedimiento abierto y competencial se han presentado dos (2) proponentes: SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA y PAVNET TALLER INDUSTRIAL SA registrados en los Alcances 1 y 2 respectivamente.

Que los requisitos para la presentación de las propuestas están establecidos en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución Interventor CPRMDP nro. 225-07/2014.

Que la Gerencia Operativa del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, a cargo de la continuidad del trámite, realizó el análisis de la documentación presentada y comparación de las propuestas en su informe fechado el 20 de enero de 2021, cuyas partes pertinentes a continuación se plasman:

| | | |
|------------------------|--|-----------------------------------|
| Razón Social | SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA | PAVNET TALLER INDUSTRIAL SA |
| CUIT | 30-57879039-6 | 30-71675330-8 |
| Domicilio Real | AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 772 – PUERTO MAR DEL PLATA | LANZILOTA N° 1168 – MAR DEL PLATA |
| Domicilio Legal | MARCELO T DE ALVEAR N° 925 PISO 11 – CAPITAL FEDERAL | LANZILOTA N° 1168 – MAR DEL PLATA |
| Teléfono | 0223-4809480 | 0223-155439935 |

| | | |
|--|---|---|
| E-mail | lmaroni@spisa.com.ar | pavnets.a@gmail.com |
| Representante | SANDRA CIPOLLA | CARLOS DANIEL PAIVA |
| Carácter | PRESIDENTE | PRESIDENTE |
| Inscripción AFIP | SI | SI |
| Inscripción ARBA | SI | SI |
| Inscripción Seguridad Social | SI | SI |
| Referencias comerciales, bancarias y financieras | SI | SI |
| Estatuto Social Inscripto | SI | SI <i>OBSERVACIONES: COPIA NO CERTIFICADA</i> |
| Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad | SI | SI <i>OBSERVACIONES: COPIA NO CERTIFICADA</i> |
| Instrumento donde surja la voluntad de tramitar el Permiso de Uso | SI | NO |
| Últimos Dos Balances | Estado Contable N° 42 Iniciado: 01/01/2018 Finalizado: 31/12/2018 Estado Contable N° 43 Iniciado: 01/01/2019 Finalizado: 31/12/2019 | NO <i>OBSERVACIONES: FECHA DE CONTRATO SOCIAL 09-12-2019</i> |
| La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar. | SI AMPLIACION ASTILLERO NAVAL PLAZO 5 AÑOS | SI TALLER NAVAL PLAZO 10 AÑOS |
| Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo. | SI | NO |
| Justificación técnica de las superficies requeridas. | SI | NO |
| Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir. | NO | NO |
| Sobrecanon ofrecido, si lo hubiere. | CANON PROPUESTO \$ 45.000 | CANON PROPUESTO \$ 38.873,40 |
| Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado. | SI | SI |

| | | |
|---|---|--|
| Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta. | SI FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPIA INVERSION PROYECTADA \$ 4.500.000 | NO INVERSION PROYECTADA \$ 6.700.000 |
| Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable. | SI | NO |
| Informe Anotaciones Personales | SI | NO |
| Informe Juicios Universales | SI | NO |
| Informe Libre Deuda Registro Deudores Alimentarios Morosos | SI | NO |
| Certificación Contador Público Inexistencia Deudas Fiscales y Seguridad Social | SI | SI |
| Retiró Bases y Condiciones del Llamado | SI, CON FECHA 06/11/2020 | SI, CON FECHA 17/11/2020 |
| Garantía Mantenimiento de Oferta del 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) | \$ 54.000 POLIZA DE CAUCION COSENA SEGUROS SA POLIZA N° 261.224 <i>OBSERVACION: EL MONTO DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEBIERA SER DE \$ 72.000</i> | NO |

Que luego del análisis de las propuestas, la Gerencia actuante expresó que en ambos casos no se cumple con los requisitos esenciales dispuestos en las bases del llamado y reglamentación aplicable, a consecuencia de lo cual ambas deben de ser calificadas como INADMISIBLES, sugiriendo realizar nuevamente el llamado respectivo.

Que, a su turno, la Asesoría Legal del CPRMDP indicó en su dictamen que:

“La garantía de mantenimiento de oferta ‘... se asemeja a una seña precontractual destinada a asegurar la celebración del contrato, no su cumplimiento, que en su caso deberá ser afianzado al momento de su celebración en caso de resultar normativamente exigible. Si el depósito de garantía de oferta no es integrado en forma completa la oferta no puede ser aceptada’ (El remarcado no pertenece al original. Ver en su “Tratado de Derecho Administrativo”, t. II, FDA, 10° edición, Cap. XII, p. 506).

Y si bien un sector de la doctrina, sin poner en tela de juicio la centralidad del requisito considera que hay que distinguir

entre la no presentación de la garantía de su constitución insuficiente, ya que mientras en el primer caso la oferta es inadmisibles no así en el segundo, en tanto se trataría de una falta susceptible de purga o saneamiento (Dromi Roberto, "Licitación Pública", Ciudad Argentina, Bs. As., 1999, p. 339/341), más allá de lo aislada de dicha posición la misma no resulta compartida por los Órganos Consultivos tanto de la Constitución de la Provincia como mismo de la Nación.

En esa línea, tiene dicho la Asesoría General de Gobierno que la aportación defectuosa de la garantía de mantenimiento de oferta aparea una falta NO SUSCEPTIBLE DE SANEAMIENTO, ya que si se diese al interesado incumplidor la posibilidad de purga de tamaño requisito se estaría menoscabando el principio de igualdad (Expte. 5100-12.637/06, Dictamen N° 120.804 - 4, Rev. Nro. 90/2009); habiendo sido similar la tesitura seguida por la Procuración del Tesoro de la Nación, máximo cuerpo de asesoramiento jurídico del PEN (Dictámenes 76:371, entre otros)".

Que el Sr. Agliano sostiene que si hay defectos formales se debe declarar la inadmisibilidad de las propuestas.

Que el Sr. Mayer entiende que a los predios disponibles hay que sacarles rédito, por lo cual propone realizar el segundo llamado.

Que el Sr. Rivera acuerda en realizar el segundo llamado.

Que, en concordancia con las intervenciones consultivas antes expuestas, luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante.

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: Declarar INADMISIBLES la propuestas presentadas por SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA y PAVNET TALLER INDUSTRIAL SA en el marco del Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 24.B y 20.C.2, de 1023,30 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero esq. B/P Pionero de la Zona Industrial.

Artículo 2º: APROBAR la realización de un Segundo Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 24.B y 20.C.2, de 1023,30 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero esq. B/P Pionero de la Zona Industrial, aptos para actividades industriales, depósitos, taller naval u otra considerada por este CPRMDP, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 3º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 4º: En este caso la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 335-09/2021. Cúmplase. Luego archívese.

Hernán Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

ANEXO 1335a6fe742e91932f1a86b93c3f8649ee7065994569df98f8f9f4e0fff2159e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 335-10/2021

Mar del Plata, 28 de enero de 2021

VISTO La Resolución de Directorio del CPRMDP N° 331-13/2020 (Expediente CPRMDP N° 4575/20), por medio de la cual la se aprobó la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 20.C.1, de 400,00 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero de la Zona Industria; y

CONSIDERANDO

Que en dicho procedimiento abierto y competencial se han presentado dos (2) proponentes: SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA y ASTILLERO DE ANGELIS SA registrados en los Alcances 1 y 2 respectivamente.

Que los requisitos para la presentación de las propuestas están establecidos en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución Interventor CPRMDP nro. 225-07/2014.

Que la Gerencia Operativa del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, a cargo de la continuidad del trámite, realizó el análisis de la documentación presentada y comparación de las propuestas en su informe fechado el 20 de enero de 2021, cuyas partes pertinentes a continuación se plasman:

| | | |
|-----------------------|--|--|
| Razón Social | SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA | ASTILLERO DE ANGELIS SA |
| CUIT | 30-57879039-6 | 30-71021388-3 |
| Domicilio Real | AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 772 - PUERTO MAR DEL PLATA | B/P PAMPERO N° 1132 - PUERTO MAR DEL PLATA |

| | | |
|---|--|--|
| Domicilio Legal | MARCELO T DE ALVEAR N° 925 PISO 11 - CAPITAL FEDERAL | B/P PAMPERO N° 1132 - PUERTO MAR DEL PLATA |
| Teléfono | 0223-4809480 | 0223-4804425 |
| E-mail | lmaroni@spisa.com.ar | info@astilleroangelis.com.ar |
| Representante | SANDRA CIPOLLA | ANGEL FRANCISCO DE ANGELIS |
| Carácter | PRESIDENTE | PRESIDENTE |
| Inscripción AFIP | SI | SI |
| Inscripción ARBA | SI | SI |
| Inscripción Seguridad Social | SI | SI |
| Referencias comerciales, bancarias y financieras | SI | SI |
| Estatuto Social Inscrito | SI | SI |
| Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad | SI | SI |
| Instrumento donde surja la voluntad de tramitar el Permiso de Uso | SI | SI <i>OBSERVACIONES: COPIA NO CERTIFICADA</i> |
| Últimos Dos Balances | Estado Contable N° 42 Iniciado: 01/01/2018 Finalizado: 31/12/2018 Estado Contable N° 43 Iniciado: 01/01/2019 Finalizado: 31/12/2019 | Estado Contable N° 12 Iniciado: 01/04/2018 Finalizado: 31/03/2019 Estado Contable N° 13 Iniciado: 01/04/2019 Finalizado: 31/03/2020 <i>OBSERVACIONES: COPIAS NO CERTIFICADAS</i> |
| La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar. | SI AMPLIACION ASTILLERO NAVAL PLAZO 5 AÑOS | SI AMPLIACION ASTILLERO NAVAL PLAZO 10 AÑOS |
| Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo. | SI | SI |
| Justificación técnica de las superficies requeridas. | SI | SI |

| | | |
|---|--|--|
| Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir. | NO | NO |
| Sobrecanon ofrecido, si lo hubiere. | CANON PROPUESTO \$ 27.000 | CANON PROPUESTO \$ 15.000 |
| Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado. | SI | NO |
| Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta. | SI FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPIA INVERSION PROYECTADA \$ 3.500.000 | SI FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPIA INVERSION PROYECTADA \$ 21.815.000 |
| Informe antisiniestral, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable. | SI | NO |
| Informe Anotaciones Personales | SI | NO |
| Informe Juicios Universales | SI | NO |
| Informe Libre Deuda Registro Deudores Alimentarios Morosos | SI | SI |
| Certificación Contador Público Inexistencia Deudas Fiscales y Seguridad Social | SI | SI |
| Retiró Bases y Condiciones del Llamado | SI, CON FECHA 06/11/2020 | SI, CON FECHA 09/11/2020 |

| | | |
|---|---|--|
| <p>Garantía Mantenimiento de Oferta del 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-)</p> | <p>\$ 33.000 POLIZA DE CAUCION COSENA SEGUROS SA POLIZA N° 261.225 <i>OBSERVACION: EL MONTO DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEBIERA SER DE \$ 51.200</i></p> | <p>CHEQUE BBVA N° B00429909 \$ 236.150</p> |
|---|---|--|

Que luego del análisis de las propuestas, la Gerencia actuante expresó que en ambos casos no se cumple con los requisitos esenciales dispuestos en las bases del llamado y reglamentación aplicable, a consecuencia de lo cual ambas deben de ser calificadas como INADMISIBLES, sugiriendo realizar nuevamente el llamado respectivo.

Que, a su turno, la Asesoría Legal del CPRMDP indicó en su dictamen que:

“La garantía de mantenimiento de oferta ‘... se asemeja a una seña precontractual destinada a asegurar la celebración del contrato, no su cumplimiento, que en su caso deberá ser afianzado al momento de su celebración en caso de resultar normativamente exigible. Si el depósito de garantía de oferta no es integrado en forma completa la oferta no puede ser aceptada’ (El remarcado no pertenece al original. Ver en su “Tratado de Derecho Administrativo”, t. II, FDA, 10° edición, Cap. XII, p. 506).

Y si bien un sector de la doctrina, sin poner en tela de juicio la centralidad del requisito considera que hay que distinguir entre la no presentación de la garantía de su constitución insuficiente, ya que mientras en el primer caso la oferta es inadmisibles no así en el segundo, en tanto se trataría de una falta susceptible de purga o saneamiento (Dromi Roberto, “Licitación Pública”, Ciudad Argentina, Bs. As., 1999, p. 339/341), más allá de lo aislada de dicha posición la misma no resulta compartida por los Órganos Consultivos tanto de la Constitución de la Provincia como mismo de la Nación.

En esa línea, tiene dicho la Asesoría General de Gobierno que la aportación defectuosa de la garantía de mantenimiento de oferta apareja una falta NO SUSCEPTIBLE DE SANEAMIENTO, ya que si se diese al interesado incumplidor la posibilidad de purga de tamaño requisito se estaría menoscabando el principio de igualdad (Expte. 5100-12.637/06, Dictamen N° 120.804 - 4, Rev. Nro. 90/2009); habiendo sido similar la tesis seguida por la Procuración del Tesoro de la Nación, máximo cuerpo de asesoramiento jurídico del PEN (Dictámenes 76:371, entre otros)”.

Que el Sr. Agliano sostiene que si hay defectos formales se debe declarar la inadmisibilidad de las propuestas.

Que el Sr. Mayer entiende que a los predios disponibles hay que sacarles rédito, por lo cual propone realizar el segundo llamado.

Que el Sr. Rivera acuerda en realizar el segundo llamado.

Que, en concordancia con las intervenciones consultivas antes expuestas, luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante.

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: Declarar INADMISIBLES la propuestas presentadas por SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SA y ASTILLERO DE ANGELIS SA en el marco del Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 20.C.1, de 400,00 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero de la Zona Industrial.

Artículo 2º: APROBAR la realización de un Segundo Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 20.C.1, de 400,00 m², localizado con frente a la calle B/P Pampero de la Zona Industrial, aptos para actividades industriales, depósitos, taller naval u otra considerada por este CPRMDP, exceptuándose la actividad de fábrica de harina de pescado, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 3º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 4º: En este caso la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 335-10/2021. Cúmplase. Luego archívese.

Hernán Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

ANEXO [7be4457ca52c65f161eb9af05ee1b6988b1e04e4322fb99cb97b433f62a](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 335-11/2021

Mar del Plata, 28 de enero de 2021

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4477/20, por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle B/P Dorrego N° 499, identificado catastralmente como parcela 33.A.1;
- b) Que dicho predio cuenta con 58,90 m² de superficie aproximada y se halla apto para actividades comerciales y/o administrativas;
- c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 11.063,06 en concepto de Tarifa Zona II-A y 6% de valuación inmueble anual, además de los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;
- d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y bajo las condiciones que para este caso se establecen;
- e) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como así también en el website del CPRMDP;

Que, compartiendo los criterios vertidos en el informe de la Gerencia Actante, se procedió elevar el Expediente 4477/20 al Señor Presidente del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien lo somete a tratamiento del H. Directorio del CPRMDP conforme lo que resulta de los arts. 7, 21, 24 y concordantes del Anexo I Decreto 3572/99, Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y normativa complementaria y concordante;

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante.

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la realización de un Llamado Público a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificada como 33.A.1, de 58,90 m², localizado con frente a la calle B/P Dorrego N° 499, apto para actividades comerciales y/o administrativas conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 2º: El título jurídico a otorgar es el de PERMISO DE USO, no pudiendo superar los 10 años de duración.

Artículo 3º: El valor del documento constitutivo de las bases del llamado ascenderá a \$ 1.000.- más impuestos.

Artículo 4º: La Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 5º: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N°335-11/2021. Cúmplase. Luego archívese.

Hernán Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO/S

Anexo I [08e9081915ec4e4d7b354eb263c215da648fc0e15404386e5108b9c0d4877d1b](#)

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 184-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16099676-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Ramiro IGLESIAS, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, en la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo, se propicia designar a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Ramiro IGLESIAS, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que el Director de Informática de este Ministerio fundamenta dicha gestión, en la necesidad de contar con personal idóneo para garantizar un correcto y normal funcionamiento del área involucrada y adjunta nota detallando las tareas desarrolladas por Ramiro IGLESIAS en la citada Dirección;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE- 2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Informática, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Ramiro IGLESIAS (DNI N° 38.545.740, Clase 1994), en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO - PROG 1 - ACT. 1 - U.E. 211 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal y Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 185-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18112545-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Germán Daniel HERRERA, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, en la Dirección Provincial de Islas del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo, se propicia designar a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Germán Daniel HERRERA, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que el Director Provincial de Islas de este Ministerio, fundamenta dicha gestión, en la necesidad de contar con personal idóneo para garantizar un correcto y normal funcionamiento del área involucrada, detallando las tareas desarrolladas por Germán Daniel HERRERA en la citada Dirección Provincial;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, Dirección Provincial de Islas, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Germán Daniel HERRERA (DNI N° 27.746.513- Clase 1979), en la Planta Temporal, en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO - PRG. 4 - ACT. 1 - Unidad Ejecutora 415 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal y Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26854560-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Héctor Horacio BERNARDI, para desempeñarse en la Planta Temporal en carácter Transitoria Mensualizada, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo, se propicia designar a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Héctor Horacio BERNARDI, para desempeñarse en la Planta Temporal en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que el Director Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno fundamenta dicha gestión, en la necesidad de contar con personal idóneo para garantizar un correcto y normal funcionamiento del área involucrada, detallando las tareas desarrolladas por Héctor Horacio BERNARDI en la citada Dirección Provincial;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Héctor Horacio BERNARDI (DNI N° 25.035.206 - Clase 1975), en la Planta Temporal, en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido

con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO - PROG 2 - ACT. 1 - U.E. 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 195-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26854599-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Ana Lucía URIARTE PRIETO, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo, se propicia designar a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Ana Lucía URIARTE PRIETO, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que el Director Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno fundamenta dicha gestión, en la necesidad de contar con personal idóneo para garantizar un correcto y normal funcionamiento del área involucrada, detallando las tareas desarrolladas por Ana Lucía URIARTE PRIETO en la citada Dirección Provincial;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Ana Lucía URIARTE PRIETO (DNI N° 29.829.672- Clase 1983), en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO - PROG 2 - ACT. 1 - U.E. 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 197-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-22675079-GDEBA-DSTAMGGP en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Juan Ignacio INSAURRALDE, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, en la Dirección de Distribución de la Información Clasificada del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo, se propicia designar a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Juan Ignacio INSAURRALDE, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que el Director de Distribución de la Información Clasificada del Ministerio de Gobierno fundamenta dicha gestión, en la necesidad de contar con personal idóneo para garantizar un correcto y normal funcionamiento del área involucrada, detallando las tareas desarrolladas por Juan Ignacio INSAURRALDE en la citada Dirección;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Distribución de la Información Clasificada, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Juan Ignacio INSAURRALDE (DNI N° 40.998.636, Clase 1998), en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada normativa y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO - PROG 1 - ACT. 1 - U.E. 211 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 11 -Inciso 1 -Principal 2 -Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 3, Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 64-HIAEPSSMLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Enero de 2021

VISTO el Expediente EX-2020-27807956-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Hemodinamia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 54/2021, tendiente a contratar la provisión de Balones alto perfil y otros, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de

Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Hemodinamia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;
Que el Servicio de Hemodinamia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.060.000,00.);
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 54/2021, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y ARTÍCULO 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Balones de alto perfil y otros, por el periodo enero a diciembre 2021, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2021, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Artículo 26, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 7, Inciso b, del Anexo I, del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el ARTÍCULO 7, Inciso b, y f, de la Ley 13.981 y su Decreto reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165, ARTÍCULO 29, durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 9. PPa 5, por (\$ 5.060.000,00-)- TOTAL \$5.060.000,00.- Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Liliana Varela, Sra. Yanina Vallejos, Sr. Andres Gaitan
PREADJUDICACIÓN: Dres. Rolando Gomez y Rodrigo Almeida.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

DISPOSICIÓN N° 76-HZPDRCMSALGP-2021

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Enero de 2021

VISTO el Expediente 2021-00710088-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2021, tendiente a la adquisición de Reactivos de este hospital.

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 13 de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuera reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación por el Art 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E. reglamentario de la Ley 13.981/09, establece la autoridad de la aplicación, elabora y aprueba el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del marco de la Resolución Ministerial 2461, Artículo 17 de la ley 13.981/09, artículo 17) Inciso 1) del Decreto 59/19 E. que reglamenta dicha ley.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo a lo normado por Ley 13.981/09, y Decreto 59/19 E., Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y detallados en IF-2019-

03874919-GDEBA-CGP.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL PROF. DR.
RAMÓN CARRILLO - CIUDADELA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a "Licitación Privada" N° 13/2021 encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13.981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y detallados en IF-2019-03874919-GDEBA-CGP, tendiente a la adquisición de Reactivos de este hospital por un monto estimado de Cinco millones seiscientos doce mil quinientos con 00/100 CENTAVOS (\$5.612.500,00) con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981 y modificatorios, y a los documentos que, como Anexos 1 a 4 con caratula, forman parte integrante de la presente Disposición".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Zonal Gral de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: 00015, por Cinco millones seiscientos doce mil quinientos con 00/100 CENTAVOS (\$5.612.500,00)

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19 E., no se ha autorizado llamado alguno para la provisión del servicio objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario Decreto 59/19 E. Art. 7 inc. b y f.

ARTÍCULO 5º. Designar a los funcionarios para las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Battiato Leandro Martin (leg N° 676873) Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Viegas Cascalheiras Agustina (leg N° 671161), Florencia Muñoz (leg N° 906344), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066) y Norberto Farid Mahmud (leg N° 600324).

PREADJUDICACIÓN: Dr. Diego Steinberg, Cdr. Jose Fernandez, Dr. Juan Pablo Casasco, Dr. Gustavo Baudy, Dra. Gabriela Beck y Dra. Claudia Autorino.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora

ANEXO/S

IF-2019-03874919-GDEBA-CGP 7b9f75269cbd27f43dc82095d4a8c4748b50944c027f9501c8ad5f7ec82a713f

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N°19-HSEDRMSALGP-2021

URIBELARREA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Enero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-1817891-GDEBA-HSEDRMSALGP por el cual el Hospital S. E. Dr. Dardo Rocha gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2021, tendiente Adquirir el servicio de Refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia (Lavadero, ropería y consultorios).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Área de Infraestructura del Ministerio de Salud, Junto con el Área de compras del Hospital, han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos cuatro millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y siete con 32/100 (\$4983397.32).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
S.E. DR. DARDO ROCHA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente Adquirir el servicio de Refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia (Lavadero, ropería y consultorios).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento será afrontado por fondos S.A.M.O.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, para los efectos de la cotización, los oferentes deberán realizar la visita de obra en el Hospital, sito en María Auxiliadora S/N. Uribelalrrea, el día 09 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. (con 15 minutos de tolerancia).

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de febrero de 2021 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Guillermo Federico Sperr, Director Ejecutivo.

CORFO RÍO COLORADO

DISPOSICIÓN N° 14-GACFVRC-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-02464609-GDEBA-GACFVRC por el cual se gestiona la Contratación Directa N° 01/21 correspondiente al servicio de limpieza para la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, el cual deberá abarcar las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° NO-2021-02464516-GDEBA-CORFO se ha expresado la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, para dar continuidad al normal funcionamiento del organismo;

Que en función del monto estimado de la contratación, que asciende a la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$3.350.000,00), la presente contratación se encuadra en los términos del art. 18 inc 1. a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras N° 13.981/16;

Por ello,

EL GERENTE ADMINISTRATIVO DE CORFO RÍO COLORADO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Contratación Menor N° 01/21 para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich y Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación, encuadrándose en los términos del art. 18 inc. a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981/16; con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP, aprobado por resolución N° RESO-2020-328-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral en las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich y Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación, que forma parte de la presente como anexo IF-2021-02468701-GDEBA-GACFVRC.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente el día 10 de febrero de 2021 a las 10:00 horas. Asimismo, fijar la fecha de visita de instalaciones, la cual se realizará en el predio de las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich y Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación, iniciando a las 09:00 horas del día 05 de febrero de 2021 en la localidad de Mayor Buratovich de acuerdo a lo establecido en la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente Contratación Directa estará conformada por los agente Daiana Guerrero Ilgner, DNI: 29.720.097, Valeria Rocío Breno, DNI: 41.541.154, Ariel Raúl Salas, DNI: 16.862.698.

ARTÍCULO 5º. El gasto para dicha contratación deberá atenderse con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 13 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTE 60 - CORFO RIO COLORADO, PROGRAMA 1, ACTIVIDAD 1, FINALIDAD 4, FUNCIÓN 4, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12, INCISO 3, PARTIDA PRINCIPAL 3, PARTIDA PARCIAL 5.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar a quien corresponda. Cumplido archivar.

Juan Pedro Lucanera, Gerente

ANEXO/S

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 180-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Enero de 2021

Corresponde EX-2021-762286-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Insumos Descartables con destino al Servicio de CIRUGÍA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de CIRUGIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 500066/21 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Insumos Descartables para el servicio de CIRUGIA para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2021.

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 91/2021 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13.981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13.981/09.

ARTÍCULO 5. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON 00/100 (\$4.595.111,00)

ARTÍCULO 6. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 270-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Enero de 2021

Corresponde EX-2020-24899668-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de DETERMINACIONES para EQUIPO AUTOANALIZADOR QUÍMICA CLÍNICA con destino al Servicio de laboratorio, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13.981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 486500, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO
LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de DETERMINACIONES para EQUIPO AUTOANALIZADOR QUÍMICA CLÍNICA para el servicio de LABORATORIO para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2021

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 65/21 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, Art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802- GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13.981/09.

ARTÍCULO 5. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 - SON PESOS: siete millones sesenta y tres mil ochocientos cuarenta con 00/100. (\$ 7.063.840,00.).

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 1/2021

POR 15 DÍAS - Obra "Vestuarios y Sanitarios para el Área Deportiva de la Universidad Nacional de José Clemente Paz".

Presupuesto oficial: \$17.478.859,00.

Plazo de ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Lugar de ejecución: Leandro N. Alem 4931, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Monto de la garantía de mantenimiento de oferta: \$174.788,59.

Consultas y obtención de pliegos: www.unpaz.edu.ar, comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar, (011) 1555784015/(011) 1522537602/(02320) 332242/696779/332334.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/03/2021 a las 11:30 hs.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 12/03/2021 a las 12 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.

Principales requisitos calificadorios: Capacidad Requerida: \$29.131.431,67.

Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

ene. 27 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 1.

Fecha apertura: 1º de marzo de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$10.373.- (Son Pesos Diez Mil Trescientos Setenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2562/2020/INT

feb. 1º v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 13/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 3.
Fecha apertura: 2 de marzo de 2021, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$12.873.- (Son Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (1) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4055/2020/INT

feb. 1º v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 14/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 2.
Fecha Apertura: 3 de marzo de 2021, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$12.873.- (Son Pesos Doce Mil Ochocientos Setenta y Tres)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4054/2020/INT

feb. 1º v. feb. 5

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE**

Contratación Directa N° 1

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 01, Expediente N° 048-01-21, para Provisión de Mobiliario Escolar (Pupitres, Sillas Alumnos y Docentes, Escritorios Docentes, Mesas y Sillas Jardín de Infantes, Armarios, Bibliotecas, Mesa y Banco Comedor) Partida Asignada: \$809.487
Reparación de Mobiliario Escolar. Partida Asignada: \$50.592
Plazo de ejecución: 60 días.
Presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el día 09/02/2021
Apertura de las ofertas: Día 10/02/2021, hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar Gral. Viamonte, calle Mitre 943, 3er piso, hasta el día y hora fijados para dicha propuesta.
Para consultas sobre bases y condiciones dirigirse a este Consejo Escolar o al teléfono 2358- 442261 en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico ce048@abc.gov.ar
Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.
Dirección General de Cultura y Educación - Consejo Escolar de General Viamonte. "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

feb. 2 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

**Licitación Pública N° 10/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Reparación de Playón y Construcción de Parabólico - E.E.S. N° 1 Dr. René Favalaro",

dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 19 de febrero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta con Veintiseis con 26/100. (\$19.000.850,26.).
Período de consulta y venta: Hasta el día 17 de febrero de 2021, inclusive.
Expediente: 4016-15518/2020.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 22/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación".

Apertura: 19 de febrero de 2021 - Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$23.352.396,00

Consulta del pliego: Hasta el 17 de febrero de 2021

Depósitos garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal:

- En efectivo hasta el 18 de febrero de 2021

- Mediante póliza hasta el 17 de febrero de 2021

- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de las solicitudes de pedido a cotizar.

Pliegos sin cargo

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, Ala Derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 6819 Dígito 2 Año 2020 Cuerpo 1

Decreto N° 141/2021

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 21/2020

Segundo llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a concurso de precios tiene por objeto la Venta de Tres (3) Lotes Urbanos en las localidades de Bocayuva y De Bary de titularidad de la Municipalidad de Pellegrini.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Jueves 18 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en la Oficina de Contaduría dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 8/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 2º Llamado para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Jardín de Infantes Municipal Lisandro Olmos, dentro del Partido de La Plata", según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Técnica y Planos.

Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Presupuesto oficial: \$28.179.326,61 (Pesos Veintiocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 61/100).

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 22/02/2021.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/02/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 8 de febrero 2021 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1152969/2020.

feb. 3 v. feb. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Material Asfáltico en Caliente y Emulsión para Riego de liga para realizar Tareas de Bacheo en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Memoria descriptiva, Especificaciones Legales Particulares y Generales y Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, y Anexos.

Valor del pliego: (\$ 25.000,00) Pesos Veinticinco Mil con 00/100

Fecha de apertura: 1° de marzo de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta media (30) hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 01/03/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada por cada oferente.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de febrero 2021 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1151926/2020.

feb. 3 v. feb. 4

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2021. Objeto: Provisión de Soluciones Fisiológicas destinadas al Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$40.123.900,00

Valor del pliego: \$401.239,00

Fecha de apertura: 03/03/2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de febrero de 2021 inclusive (en la Secretaría de Salud Pública sita en Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de febrero de 2021

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 03/03/2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 2/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la Obra Climatización Pileta Municipal - Primera Etapa en la Ciudad y Partido de Pila.

Apertura: 24 de febrero de 2021 a las 10 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N 150.

Presupuesto oficial: \$6.000.000

Valor del pliego: \$6.000

Compra del pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-1990/2021.

feb. 3 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 03/2021, para la "Adquisición de 2000 Colchones destinados a brindar Asistencia Social a Familias de Bajos Recursos", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$9.000.000,00 (Pesos Nueve Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

Se modifica el Artículo 2º del Decreto N° 16/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2º El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 17 de febrero de 2021 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de febrero de 2021 a las 11:00 hs., siendo el valor del pliego \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil).

Expediente: N° 4003-22971/2020.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Residuos.

Fecha apertura: 1º de marzo de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$4.162.- (Son Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4627/2020/INT

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Zapatillas (Kits)

Fecha apertura: 26 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$13.936 (Son Pesos Trece Mil Novecientos Treinta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 626/2021/INT

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE LEZAMA

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lezama, llama a Licitación Pública N° 1/21, para la Construcción Centro de Día A.P.A.P.E.L. de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$10.399.999,32.

Consulta y venta de pliegos: Oficina de Compras, Hipólito Irigoyen N°311, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y aperturas de ofertas: Honorable Concejo Deliberante, M. Rico s/n, Lezama, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura de sobres: 19/02/2021, 11 hs.

Valor del Pliego: \$5.000.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4069-0000115/2021 y llámese a Licitación Pública N° 08/21, para la "Obra de Infraestructura del Hospital Nuestra Señora de Luján".

Presupuesto oficial: Se fija en la suma de Pesos Diez Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco con 6/100. (\$10.039.235,06.-).

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita

en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 24 de febrero de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por la suma total de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00).

feb. 3 v. feb. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 211-0060-LPR20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada - Proceso de Compra N° 211-0060-LPU20, autorizada por Resolución N°RESO-2021-4-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 27 de enero de 2021, expediente EX-2020-23829130-GDEBA-DCMGGP, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Jardín Maternal y de Infantes destinado a hijos de empleados del Ministerio de Gobierno, por un período de 12 meses a partir del primer día del mes siguiente al perfeccionamiento del contrato, con opción de ampliación/disminución del 35% y una prórroga de un año más a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Privada, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2021. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 10 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 14/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación y Ensanche de la R.P. N° 40. Tramo: R.P. N° 6 - Calle General Paz Sub Tramo N° 1. R.P. N° 6 (Progresiva 0,00 M.) - Calle San Juan (Progresiva 10.925,00 M.) Longitud 10.925 M., en Jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$865.853.881,44.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-27114816-GDEBA-DVMIYSPGP

feb. 4 v. feb. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 15/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Duplicación de Calzada y Repavimentación R.P. N° 58 tramo: Avenida Lacarra - R.P. N° 6 (Etapa 2) Sección: Camino Sec. Prov. N° 130-03 (Ex R.P. N° 52) - Calle El Pampero. Longitud: 10.000 metros, en jurisdicción de los Partidos de Ezeiza, Presidente Perón, Esteban Echeverría y San Vicente.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.361.150.333,19.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-01554380-GDEBA-DVMIYSPGP.

feb. 4 v. feb. 10

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 16/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zonal XI, que abarca los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suarez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra (Pigüe), Torquinst y Villarino.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$19.356.585,51.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-00742166-GDEBA-DVMIYSPGP.

feb. 4 v. feb. 10

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Privada N° 2/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 2/20, tramitada por Expediente EX-2020-14639734-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Resolución N° RESO-2021-10-GDEBA-SSADSGG, tendiente a contratar el Servicio de Locación de Impresoras Multifunción Color y Blanco y Negro destinadas a diversas dependencias de la Secretaría General, por el período de dieciséis (16) meses contados a partir del 1° de marzo de 2021 o desde el perfeccionamiento del contrato, con un presupuesto estimado de pesos Nueve Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con Noventa y Dos centavos (\$9.897.873,92), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la repartición sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 11 de febrero de 2021 a las 9:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 11 de febrero de 2021 a las 9:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Procedimiento Abreviado N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Llámase a Procedimiento Abreviado N° 01/21, Expediente Interno N° 050/SAE/01/2021, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar "Módulos Alimentarios" - Febrero-marzo.

Apertura: 10 de febrero de 2021 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$2.000 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

feb. 4 v. feb. 5

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de Etapa Única - Alcance Nacional N° R-31/21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, alcance Nacional N° R-31/21. Provisión de Medicamentos Antibióticos y Antivirales, con destino a la Farmacia Central.

Apertura: Día 19 de febrero de 2021 a las 9:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires y en el

sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 01/2021 Rentas Generales para la Adquisición de Feiba y Novoseven para el período febrero-marzo/2021 con destino al CRH RS XI La Plata.

Con Apertura el día 10/02/2021 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.

EX-2021-00548564-GDEBA-IHMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 54/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54-2021, para la Adquisición de Balones de Alto Perfil y Otros, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Hemodinamia del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 9/02/2021 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), sito en Calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del pliego pesos: Cinco Millones Sesenta Mil con 00/100 (\$5.060.000,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresponde al EX-2020-27807956-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 65/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/21, EX-2020-24899668-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, para la Adquisición de Determinaciones para Equipo Autoanalizador Química Clínica, solicitados por el Servicio Laboratorio.

Apertura de propuestas: Se realizará 10/02/2021 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: Son pesos Siete Millones Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100. (\$7.063.840,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.femape.org.ar, o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos

EX-2020-24899668-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 91/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 91/2021 para la Adquisición de Insumos Descartables destino al Servicio de Cirugía de este Hospital.

Apertura de propuestas: Día 10 de febrero de 2021 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.cciip.org.ar

EX-2021-762286-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

Licitación Privada N° 13/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2021 para la Adquisición de Reactivos destino al Servicio de Laboratorio.

Apertura de propuestas: Día 10/02/2021 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal de Agudos Profesor Dr. Ramón Carrillo sito en Calle Hipólito Yrigoyen Nro. 1051 (1702) - Oficina de Compras, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., también se podrán bajar de las siguientes páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

Dpto. Administrativo - Oficina de Compras, Hosp. Interzonal de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela Calle Hipólito

Yrigoyen Nro. 1051 (1702) Tel./Fax: 011-4653952.
Corresp. Expte. 2021-00710088-GDEBA-HZPDRCMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3000/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3000/2021. Objeto: Provisión de Equipo Analizador Automático Iono Gases, con Entrega de Insumos para Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3000/2021.

Presupuesto oficial: \$5.346.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil).

Valor del pliego: \$5.300,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3000/2021.

Fecha y lugar de apertura: 23/02/2021 - 9:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca.

feb. 4 v. feb. 5

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. DR. DARDO ROCHA**

Licitación Privada N° 3/2021 S.A.M.O.

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada S.A.M.O. N° 03/2021, Expediente: EX-2021-1817891-GDEBA-HSEDRMSALGP, según Disposición DISPO-2021-19-GDEBA-HSEDRMSALGP, para la Adquisición del Servicio de Refacción y Adecuación de distintos sectores de la Dependencia (Lavadero, Ropería y Consultorios), solicitado por el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha

Visita de Establecimiento: El día 9 de febrero a las 10:00 hs. (con 15 min. de tolerancia), en el Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Día 12 de febrero de 2021, a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Dr. Dardo Rocha, sito en la calle María Auxiliadora s/n, Uribelarrea, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Siete con 32/100 (\$4.983.397.32).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Base y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien en la Oficina de Compras y Suministro del Hospital S. E. Dr. Dardo Rocha de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Materiales Eléctricos".

Fecha de licitación: 22 de febrero de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 - 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 08/02/2021 al 09/02/2021.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000942/2020.

feb. 4 v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Medicamentos - Secretaría de Salud"

Decreto Nro. 330 de fecha 28 de enero del 2021.

Fecha de apertura: 01-03-2021.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$4.455,57

Presupuesto oficial: \$8.911.143,60 (Pesos Ocho Millones Novecientos Once Mil Ciento Cuarenta y Tres con 60/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Expediente 81.684/2021

feb. 4 v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Medicamentos. Amoxicilina 500 (susp.) Cefalexina 500 (susp.), etc".
Decreto Nro. 329 de fecha 28 de enero del 2021.
Fecha de apertura: 02-03-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$5.824,75.
Presupuesto oficial: \$11.649.500,00. (Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Expediente 81.682/2021.

feb. 4 v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Medicamentos - Secretaría de Salud".
Decreto Nro. 328 de fecha 28 de enero del 2021.
Fecha de apertura: 03-03-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$7.308,74
Presupuesto oficial: \$14.617.490,00. (Pesos Catorce Millones Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Expediente 81.698/2021.

feb. 4 v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública con fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del Plan Argentina Hace II.
Objeto: "Compra de Materiales para la Puesta en Valor de Calles de Piedra Granítica - Ordenanzas N° 1493 y 1494"
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Dos Mil Treinta y Cuatro con 62/100 centavos (\$36.902.034,62)
Valor del pliego: \$8.090,20
Venta de pliegos: Del 08/02/2021 al 12/02/2021 de 9:00 a 14:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.
Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs.
Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2021 a las 9:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica
Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 4128-2021-119380-I

feb. 4 v. feb. 5

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública con fondos provenientes del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón en el marco del Plan Argentina Hace II.
Objeto: "Compra de Materiales para la Construcción de Veredas de Hormigón Peinado - Ordenanzas N° 1493 y 1495"

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 61/100 centavos (\$10.365.634,61)

Valor del pliego: \$5.436,56

Venta de pliegos: Del 08/02/2021 al 12/02/2021 de 9:00 a 14:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs.

Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2021 a las 11.00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2021-119379-I

feb. 4 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública con fondos provenientes del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón en el marco del Plan Argentina Hace II.

Objeto: "Compra de Materiales para Bacheos en Pavimento de Hormigón para la Puesta en Valor de Calles Principales en los barrios del Distrito - Ordenanzas N°1493 y 1496"

Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 centavos (\$12.554.744,03)

Valor del pliego: \$5.655,47

Venta de pliegos: Del 08/02/2021 al 12/02/2021 de 9:00 a 14:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs.

Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2021 a las 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2021-119357-I

feb. 4 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ SECRETARÍA DE HOSPITALES

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a licitación pública por el término de dos (2) días, por la Contratación del Servicio de Atención de Laboratorio, Alquiler de Equipamiento y Mantenimiento del mismo, Provisión de Reactivos e Insumos Generales y Cubre Demanda de varios Hospitales en el partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Hospitales.

Descripción: Por la contratación del Servicio de Laboratorio, Alquiler de Equipamientos mismo y Provisión de Reactivos e Insumos.

Presupuesto oficial: \$52.107.000. (Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Siete Mil)

Valor del Pliego: \$400.000. (Pesos Cuatrocientos Mil.)

Apertura: 18 de febrero del 2021 a las 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos y consultas: A partir del 8 al 17 de febrero del 2021, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 18 de febrero del 2021 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de entrega: 11 meses

Condiciones de pago: Pagos mensuales

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-199941/21

feb. 4 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Mejoramiento de Calles en Pavimento de Concreto Asfáltico; en el marco del Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$165.019.200,00

Valor del pliego: \$300.000,00

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 4 v. feb. 5

MUICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 12/2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Edificio Polivalente - San José", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$46.154.574,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de febrero de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$46.154,57 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos).

Expediente: 4003-23637/2021

feb. 4 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 1/2021 para lograr la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Ampliación de Red de Gas Natural en el Parque Industrial, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil Quinientos Treinta (\$4.815.530,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 04/03/2021 - Hora: 08:00.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Doscientos Veintitrés con Treinta ctvos. (\$7.223,30).

Expediente N° 4085-36308/S/2020 - Alc. 3

feb. 4 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/21, para el día Viernes 5 de marzo de 2021, a las 11:00 horas para la Contratación del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, para el Hospital Sub Zonal de San Pedro, Dr. Emilio Ruffa.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sito en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veinte (\$12.420,00), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-2491/20 - Decreto N° 169-2021.

feb. 4 v. feb. 5

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alarmas Comunitarias a colocar en distintos puntos del Distrito (Incluye Software y Mantenimiento)"

Presupuesto oficial: \$ 41.000.004,00.- (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatro con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 17/02/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/02/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 19/02/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/02/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

feb. 4 v. feb. 5

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.113

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Semi-Integral (Preventivo, Predictivo, y Correctivo) con Provisión Parcial de Repuestos de las Cámaras de Media Tensión e Interruptores generales en los edificios Casa Central Presidente Arturo Jauretche, Anexo Esquina y Guanahani.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 12/02/2021 - 12:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/02/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 11/02/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.767

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.115

POR 1 DÍA - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo, Predictivo, y Correctivo) y Asistencia Técnica para Equipos UPS instalados en C.A.B.A., Casa Matriz La Plata y Bahía Blanca.

Tipología de selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 12/02/2021 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/02/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 11/02/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.785

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 4/2021

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Acondicionamiento Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Tapalqué, Provisión e Instalación de Tablero Eléctrico de Baja Tensión"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$11.598.109,12- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 3/2021

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Las Flores"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$37.762.142,15-más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 7/2021

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Traslado de Máquina Embotelladora y Acondicionamiento de Galpón en Planta Potabilizadora Donato Gerardi"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico:

licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.296.454,67-más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006913

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Renovación de Licencias IBM Informix" 2° Llamado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 6 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$3.200.500,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10006997

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Provisión de Cintas de Tape Back Up para Robot"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$990.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007154

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Mantenimiento de Sopladores PDLC Chivilcoy y PAA 9 de Julio"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.263.800,00 más IVA.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

Contratación Directa N° 1/2021

POR 1 DÍA - Para la contratación de Servicio de Limpieza, la cual deberá abarcar las oficinas de CORFO Central, las Intendencias de Riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich y Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación.

Fecha de apertura electrónica de ofertas: 10/02/2021 - 10:00 hs.

Fecha de visita: 05/02/2021 - 9:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DI-2021-14-GDEBA-GACFVRC.

Expediente N° EX-2021-02464609-GDEBA-GACFVRC.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

Por 1 día - ARIEL FABIO MARQUEZ, D.N.I. N° 18162512, domiciliado en Calle 141 N° 1470 Partido de Berazategui, solicita Licencia Temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la Calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 21/01/2021. Este edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por elección del postulante en el diario Perspectiva Sur del Partido de Quilmes. Gustavo p. Santos, Secretario General 12-01-21.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Pergamino

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día que el

Sr. GUILLERMO ANTONIO CAPALDO, D.N.I. 22.576.651, domiciliado en calle Mejico 535, Pergamino ha solicitado la inscripción de su matrícula como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme Mitre 470. Pergamino 18 de enero 2021. Firmado Jorge Carlos Sammartino, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Haedo. CATALINA MÁXIMA SILVESTRE con domicilio legal en El Ceibo 28 de la localidad de Haedo Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, vende a Pablo Sergio Ragazzo con domicilio legal en la calle Alberto Vignes 666 de la localidad de Haedo, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Panadería y Pastelería, sito en la calle Emilio Castro 235 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravámenes y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Carlos Andrés Santoferrara, Abogado.

ene. 29 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - Escobar. JONATAN MARTIN CALERO, DNI 30758060, transfiere fondo de comercio, Peluquería "Divertite", con ubicación en Asborno N° 561, local 1 Escobar a la señora Yesica Marina Lasa DNI 32419442. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

ene. 29 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la Razón Social CANOSA ANDREA NORMA, CUIT 27-27687281-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Comidas para Llevar con Consumo el local sito en la Calle P. Caamaño Local N° 30, Localidad de Pilar. Partido de Pilar, a favor de la Razón Social Conti Gabriel Sebastian, CUIT 20-25824914-4, Expediente de Habilitación N° 3859/2018 Cta. Cte. 23813. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino.

feb. 1° v. feb. 5

POR 5 DÍAS - Morón. CORDERO LILIANA BEATRIZ, CUIT 23-16425999-4, transfiere a Mercadal Gerardo Alberto CUIT 20-16747173-1, local comercial cuyo rubro es: Verdulería, Frutería, Carnicería y Productos de Granja, sito en la calle Achaga 2995 de la localidad de Morón, Partido de Morón, provincia Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Moreno. LARRAÑAGA PÉREZ LUIS ANTONIO, D.N.I. 33707910, CUIT 20337079106, domicilio Pavón 333, Los Nogales, transfiere a nombre de Silvana Alejandra Devoli, D.N.I. 31441276, CUIT 27314412767, domicilio Álvarez Thomas 2630, el fondo de comercio de rubro Almacén y Fiambrería, con domicilio en Joly 2744, Expediente Municipal 195435/1/2017, Cuenta de Comercio 2/20337079106.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. YAN CHUNXIANG, DNI 94.740.161, vende y transfiere a favor de Ferreyra Adriana Michelle, DNI 34.435.326, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Río Picheuta N° 1935, B° Mayol, Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. WANG BIAO, DNI 94.019.064, representado en este acto por el Sr. Xuefeng Chen, DNI 95.771.510, conforme escritura número treinta y cuatro, Poder General de Administración y Disposición, otorgado en fecha 13.04.2018, por ante el Notario María Carolina Monti, Notario Titular del Registro N° 4 de Florencio Varela, vende y transfiere a favor de Zheng Shengyong, DNI 94.904.635, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Monteagudo N° 2947 de Florencio Varela, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - General Juan Madariaga. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos de JUAN CARLOS RICCI, D.N.I. 04.643.677, con domicilio en la calle Avellaneda 339 de la ciudad de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires. Anuncian la transferencia del fondo de comercio a favor de la sociedad Farmacia Ricci Argentina S.C.S., CUIT 30-71672069-8, con domicilio en la calle Avellaneda 339 de General Juan Madariaga. Destinado al rubro perfumería y farmacia. Reclamos por el plazo de Ley se fija en domicilio de la calle Carlos Madariaga N° 101 esquina Moreno de General Madariaga. De 10.00 a 13:00 hs. Tel. 02267-554716. Estudio Contable Baraglia, Gorosterrazu, Killametz; Cdor. Ariel Baraglia, Matrícula 30456/5.

feb. 4 v. feb. 10

CONVOCATORIAS

PAVISUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de marzo de 2021 a las 11 hs. y 12 hs. en Primera y Segunda Convocatoria en la calle 816 N° 703, Quilmes, Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Procedencia de la acción de responsabilidad contra los directores (Art. 276 LGS) y eventual designación de nuevos directores conforme el mismo Artículo.

María Luisa Trobia, Presidente.

ene. 29 v. feb. 4

FRUTIHORTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Productores Frutihortícolas de la Tierra y del Sol S.A. a Asambleas General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 2021, en la sede social de Islas Malvinas 1860, Ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 12:00 y 13:00 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 30 de setiembre 2019.
- 3º) Motivos que ocasionaron la celebración fuera de término para considerar el tema del punto anterior.
- 4º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio N° 29 finalizado el 30 de setiembre 2020.
- 5º) Distribución de Utilidades de ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
- 6º) Retribución del Directorio por ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
- 7º) Cesación de mandato de los miembros del Directorio.
- 8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección

Firmado: Claudio Marcelo Monzón, Presidente.

ene. 29 v. feb. 4

PERQUIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Perquil S.A. a Asambleas General Ordinaria que se celebrará el día 25 de febrero de 2021, en la sede social de Carlos Pellegrini 1020, Ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a las 14:30 y 15:30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 30 de setiembre 2019.
- 3º) Motivos que ocasionaron la celebración fuera de término para considerar el tema del punto anterior.
- 4º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la LSC correspondientes al Ejercicio N° 29 finalizado el 30 de setiembre 2020.
- 5º) Distribución de Utilidades de ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
- 6º) Retribución del Directorio por ejercicios cerrados al 30 de setiembre de 2019 y 2020.
- 7º) Cesación de mandato de los miembros del Directorio.
- 8º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección

Firmado: Guillermo Hugo García, Presidente.

ene. 29 v. feb. 4

IARAITU S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Art. 235 de la Ley de Sociedades N° 19.550 para el día 26 de febrero de 2021, a las 17:00 horas en primer llamado y a las 18:00 horas en segundo llamado, en el domicilio sito en Rojas N° 494 de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, debiendo comunicarse la asistencia de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea extraordinaria.
- 3) Cambio de domicilio legal de la sociedad.
- 4) Consideración de la manifestación de renuncia del Síndico y eventual designación de nuevo Síndico por el término de dos años.
- 5) Tratamiento y consideración de las decisiones del Directorio durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y

enero 2021.

6) Tratamiento y consideración del despido del administrador, Guillermo Pedro Massola.

7) Revocación del mandato otorgado por Iaratu S.A.A.G. a Guillermo Pedro Massola.

8) Consideración del plan de negocios agropecuarios de la sociedad para año 2021.

9) Consideración de convocatoria a Asamblea Ordinaria de conformidad con lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley 19.550. Ignacio Canale, Abogado.

feb. 1° v. feb. 5

PUCARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de febrero de 2021, a realizarse a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación dos accionistas para firmar acta.

2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31-10-2020.

3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del Art. 261, Ley 19550.

4.- Destino resultados acumulados.

5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio.

6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2020/2021.

7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19550. Mariela Díaz, Abogada.

feb. 1° v. feb. 5

N.E.P.E.A. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en la sede de la firma N.E.P.E.A. S.A. sita en Sidoti N° 223 Ensenada el 27 de febrero de 2021 a las 8:30 hs. en primera convocatoria o en segunda convocatoria para el mismo día 9:30 hs. para la consideración de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria y Balance de la empresa por el período comprendido entre el 1ero. de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020;

2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

La Plata, de enero de 2021. Soc. no comp. Art. 299 Ley de Soc. Com. El Directorio. Néstor Fabián Cáceres. Presidente.

feb. 2 v. feb. 8

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocamos a los señores Asociados a la Septuagésima Sexta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 26 de febrero de 2021, a las 20 horas, en primera convocatoria, en el patio del edificio de calles Belgrano y Avellaneda, con ingreso por calle Avellaneda N° 10, de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estados Complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico N° 76 finalizado el 31 de octubre de 2020.

3º) Designación de tres (3) Asociados para formar la Comisión Receptora de Votos y practicar el escrutinio de la elección.

4º) Elección de tres (3) Consejeros Titulares del Consejo de Administración, por tres (3) años, en reemplazo de Don José Alberto Galante, Don José Atilio Mateucci y Don Sebastián Ormaechea, por terminación de mandato.

5º) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes del Consejo de Administración, por un (1) año, en reemplazo de Don Antonio Jacinto Sottani, Don Sergio Raúl Andriola y Don Eduardo Alfredo Cirulli, por terminación de mandato.

6º) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por un año, en reemplazo de Don Miguel Angel Garayalde y Don Raúl Alberto Ormaechea, respectivamente, por terminación de mandato.

Consejo de Administración. Ing. Santiago Agustín Cauda, Lic. Cristina Garayalde Secretario Presidente.

Nota: Luego de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social).

feb. 2 v. feb. 4

EMPRESA DEL OESTE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede de calle Urdirrain 182 de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, el día 26-02-2021 a las 12:30 hs.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación del número de Directores y su designación.
- 7) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el Art. 299 LSC. Andres Cantelmi, Abogado.

feb. 4 v. feb. 10

G. CIANCAGLINI Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta N° 75 km. 86.60, Adolfo Gonzales Chaves, prov. de Bs. As., el día 22 de febrero 2021, a las 11:00 hs. y 12:00 hs. 1° y 2° convocatoria, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Lectura y Consideración de la memoria y estados contables en moneda homogénea, e información complementaria del ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2020.
- 3) Destino del resultado del ejercicio 2020 y acumulados al cierre. Honorarios a los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2020. Remuneración a los miembros del Directorio por funciones técnico administrativas realizadas en el ejercicio, que exceden a lo dispuesto por el Art. 261 párrafo 4to de la Ley 19.550 y mod. autorización para realizar retiro a cuentas del proximo ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020.

Andrés Martínez, Notario.

feb. 4 v. feb. 10

SOCIEDADES

KINEMIN S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 14/4/17: Designan Directorio: Presidente: Jorge Gilberto Costa, Director Suplente: Agustín Jorge Carlos De León. Ezequiel Pinto, Abogado.

POYNT P.O.P. S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 20/1/21: 1) Ramiro Martín Casale renuncia al cargo de Gerente, continuando en el cargo Lucas Julián Casale; 2) Trasladan la Sede Social a La Bota 1750, Barrio San Ignacio, Lote 6, loc. Benavidez, pdo. Tigre, Pcia. Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

ZUBER S.A.

POR 1 DÍA Ahora Subclean S.A. Por Asamblea del 4/12/20 cambia la denom. social por Zubclean S.A., continuadora de Zuber S.A., reformando Art. 1° del Estatuto Social. Ezequiel Pinto, Abogado.

RUTA 193 ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 23/12/20 aclara que Leandro Hernán Girardi es casado en primeras nupcias con Verónica Graciela García. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

CONSTRUCCIONES CIVILES TECNISUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Construcciones Civiles Tecnisud S.R.L. CUIT. 30-63379369-3, sede social Intendente Oliveri número 645- ciudad y partido Quilmes, Pcia. Bs. As.; inscripta DPPJ. Matrícula 26859, Legajo 51367 el 19/10/1989; por Esc. N° 296 del 30/12/2020, Not. Quilmes, M.A. Borelli, Norberto Oscar Leonardi, 20-04639533-7, Cedio y Transfirió 2.000 cuotas v\$N

Australes 1.000. de 1 voto c/u, a: a) Manuel Mauricio Bel, nacido 02/02/1982, DNI. 29.228.187, CUIT. 20-29228187-1, casado, domicilio Azcuénaga 358 Cdad. y Pdo. Quilmes, 480 cuotas; b) Christian Fernando Barrios, nacido 1º/02/1974, DNI. 23.568.977, CUIL 20-23568977-5, casado, domicilio Pringles 1679-Cdad. y Pdo. Quilmes 480 cuotas; c) Maximiliano Adrián Gonzalez, nacido 30/04/ 1988, DNI 33.796.180, CUIL. 20-33796180-1, casado, domicilio Baradero 4531-Cdad. Ezpeleta-Pdo. Quilmes, 280 cuotas; d) Hugo Roberto Gomez, nacido 6/05/1968, DNI 20.278.140, CUIL 20-20278140-4, divorciado, domicilio San Luis 2118-Cdad. y Pdo. Quilmes, 280 cuotas; e) María Florencia Quevedo, nacida 30/10/ 1985, DNI 31.926.022, CUIL. 27-31926022-1, soltera, domicilio Avenida 844 Nº 2323-Cdad. San Francisco Solano-Pdo. Quilmes, 80 cuotas; f) Gastón Oscar Andrés Perazzo, nacido 7/11/1976, DNI. 25.467.242, CUIL. 20-25467242-5, casado, domicilio Cabildo de Buenos Aires 2693-Cdad. San Juan Bautista, Pdo. Florencio Varela, 120 cuotas; g) Sofía Grisel Rodriguez, nacida 9/08/1995, DNI. 38.841.828, CUIL. 27-38841828-7, soltera, domicilio General Alvarez 548-Cdad. Bernal-Pdo. Quilmes, 40 cuotas y h) Jorge Leonardo Faccio, nacido 19/10/1941, DNI. 7.719.241, C.U.I.T 20-07719241-8, casado, domicilio Carbonari número 1631 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quimes, 240 cuotas. Guillermina D'Andrea, Escribana.

EL COMIENZO DE OMBUCTA S.A.

POR 1 DÍA - En asamblea del 16/12/2020 se resolvió modificar el objeto social, incluyendo: Servicios Aéreos: a) Mediante la prestación de toda clase de servicios de trabajo aéreo en todas sus modalidades, propaganda aérea comercial, aerofotografía, control de tendido eléctrico, filmación; b) Servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales: agrícolas y trabajos aéreos de Aéreo aplicación, fumigación y espolvoreo para el combate de plagas agrícolas e incendios forestales; y se modificó el Art. 3º del Estatuto Social. Guillermo Alberto Vigna, Contador Público Nacional.

PAMPA AGRÍCOLA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 15/12/20 se reformó objeto social: explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, producción de especies cerealeras, compra venta de granos, rociado, siembra, aplicación de fertilizantes. Financieras (expto., operaciones Ley 21.526). Se reformó Art. 3º. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

AGRO INDUSTRIAS BAIRE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 5/6/20 se aumentó el capital dentro del quintuplo a la suma de \$8.100.000. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

345 BOULOGNE SUR MER S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica Fecha cierre Ejerc. por 31/10. Juan Ignacio Fusé, Contador Público.

NIGHT & DAY EVENTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 01/10/2020, protocolizada por Escritura Pública Nº 12 del 18/01/21, renuncia Natalia Soledad Costigliolo Barrionuevo al cargo de Gerente y se designa Gerente a Sandra Liliana Barrionuevo. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

ORDEM SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 09/12/2020 se aprobó la renuncia de Ricardo Antonio Dominguez al cargo de Presidente y se designó nuevo Directorio y por Acta de Directorio del 09/12/2020 se distribuyeron los cargos así: Presidente: María Marta Bigi y Director Suplente: Oscar Daniel De Vitis. Ambas actas protocolizadas por Escritura Pública Nº 468 del 28/12/2020. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

INMOBILIARIA CONTINENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Nº 25 del 01/11/19 se designó nuevo Directorio y por Acta de Directorio Nº 77 del 05/11/19 se distribuyeron los cargos así: Presidente: María Gabriela Cornide, Vicepresidente: Claudia Patricia Leguizamon y Director Suplente: Santiago Gabriel Alvarez. Ambas actas protocolizadas por Escritura Pública Nº 310 del 10/11/2020. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

NEGOCIOS DEL CENTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto por fecha de A.G.O. del 29/9/20 y Acta directorio 30/9/2020 se eligieron Pre.: Octavio Cipollone y Dir. Sup. Rocio Olazaguirre. Sandra M. Etcheverry, Abogada.

GRUPO LA DANESA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria de fecha 14/12/2020 en función de la observación de la DPPJ, se modifica la denominación social, reformando el Art. 1º del Estatuto: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Kappe Solover Group S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Ignacio Pereda, Contador Público.

SUPER EMANUELLIN S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria de fecha 15/12/2020 en función de las observaciones de la DPPJ, se aclara que se cometió un error al consignar los estados civiles de algunos de los socios, siendo los correctos los siguientes: 1) Hao Lin de estado civil casado en primeras nupcias con Jing Guo. 2) Jing Guo de estado civil casada en primeras nupcias con Hao Lin. 3) Nianqin Guo de estado civil soltero, hijo de Guo You Tai y de Chen Zhu Ying. 4) Jinxing Guo, de estado civil casado en primeras nupcias con Weng Xiujuan. 5) Po Lin, de estado civil soltero, hijo de Lin Shen Fu y de Wu Feng Yu. Ignacio Pereda, Contador Público.

INDUSTRIA LUMÍNICA ARG. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/01/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Federico Nicolas Cabeza Faramiñan, CUIT: 20-36382351-4, domic. Avda. Néstor Kirchner y Mitre S/N, Puerto Iguazú, Iguazú, Provincia de Misiones; Directora Suplente: Maria Angelica Faramiñan, CUIT: 27-18139415-9, domic. Manuwal N° 7958, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

AGROSERVICIOS CANO HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Marcos Gastón Cano, arg., nac. 11/08/1979, DNI: 27.421.265, CUIT N° 23-27421265-9, contratista rural, soltero, domic. calle 36 N° 1352, Balcarce y Federico Sebastián Cano, arg., nac. 22/12/1977, DNI 26.134.802, CUIT N° 20-26134802-1, contratista rural, casado, domic. Calle 13 bis N° 3820, Balcarce. Esc. Pública 27/01/2021. Agroservicios Cano Hnos. S.R.L. Domic. calle 36 N° 1352, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Comercial: la comercialización al por mayor y al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados, productos de granja, como así también su almacenamiento, fraccionamiento, congelado, y distribución. C) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas. D) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Inmobiliaria: La actividad inmobiliaria mediante la adquisición y enajenación por cualquier título o contrato; fraccionamiento; loteos; construcción; afectación a los regímenes de las leyes de propiedad horizontal y prehorizontabilidad; administración, alquiler y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal. G) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. I) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compraventa de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por él o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Marcos Gastón Cano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

SITIOQUINCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 25/01/21: 1. Socios: Lara Silvina Dittmar, 18/09/82, casada 1° nupcias c/Facundo José Chediek, en trámite de divorcio, diseñadora industrial, DNI 29.800.558, CUIT 27-29800558-7, Vuelta de Obligado 1967, Planta Baja Dto. D CABA.; y Mauro Ignacio Crippa, 17/03/87, soltero, comerciante; DNI 32.951.269, CUIT 20-32951269-0, Profesor Manuel García 5762 de Carapachay, Pdo. Vicente López, Pcia Bs. As.; ambos argentinos 2) Sitioquince S.R.L. 3) 99 años d/constitución. 4) Objeto: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, mandato, comisión, transporte y distribución al por mayor y menor de artículos de bazar, menaje, decoración y regalería, ferretería, artículos y artefactos de electricidad e iluminación, computación, electrónica y sus accesorios, muebles y accesorios para el hogar, escolar, oficina y comercio y todo tipo de artefactos para el hogar. La sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas y privadas. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) San Lorenzo 4913 Loc. Munro, Pdo. Vicente López, Prov. Bs. As. 6) \$100.000 en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerentes: Lara Silvina Dittmar y Mauro Ignacio Crippa. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Patricia A. Minniti, Abogada.

ÁREA SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 15/01/21: Dir. Tit.: Nancy Verónica Martin, Dir. Supl.: Roberto Ariel Rossio; Renuncia: Juan Pablo Acosta. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

SPEEDSTER BIKE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Virgilio Alejandro Pires Madeira, nacido el 29/11/82, DNI 29.756.631 y Fernanda Marina Piñeyro, nacida el 08/05/83, DNI 30.565.901, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en French 1595, Villa Maipú, Partido de San Martín, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 51 del 27/01/21. 3) "Speedster Bike S.R.L.". 4) Sede social: French 1595, Villa Maipú, Partido de San Martín, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: fabricación, industrialización, armado, montaje, service, reparación, importación, exportación, representación, distribución, alquiler y comercialización de bicicletas, juguetes, cochecitos, skates, rollers, triciclos, monopatines, motocicletas, sus partes, repuestos y accesorios; indumentaria deportiva; objetos de decoración y muebles. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Virgilio Alejandro Pires Madeira y Fernanda Marina Piñeyro. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

REINA MORA S.A.

POR 1 DIA - 1) Wenceslao Echegaray, analista en relaciones internacionales, nacido el 14/09/93, DNI 37.355.929; Bautista Echegaray, abogado, nacido 15/07/97, DNI 40.387.136, ambos domiciliados en Echeverría 1200, General Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As. y Camila Echegaray, licenciada en comercio exterior, nacida el 08/09/95, DNI 39.204.286, Austria 1901, Departamento 409, C.A.B.A., todos argentinos y solteros. 2) Escritura Pública N° 4194 del 29/12/2020. 3) "Reina Mora S.A.". 4) Sede social: Barrio Privado Chacras de La Alameda, Parcela 18, Fracción XX, Localidad y Partido de Carmen de Areco, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Producción avícola mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y la explotación de colmenas tanto para la cosecha, manufactura, comercialización, distribución y exportación de miel, polen, propóleo, cera de abeja, jalea real, apitoxina, cría y mejoramiento de razas. Producción frutícola de moras, frambuesas, frutillas, arándanos, cerezas y berries mediante la prestación de servicios de asistencia técnica, plantación, cultivo, cosecha, manufactura, comercialización, distribución y exportación de productos naturales, enfriados, congelados y liofilizados. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Bautista Echegaray; Vicepresidente: Camila Echegaray; Director Suplente: Wenceslao Echegaray. 9) Presidente o Vicepresidente o al director que expresamente autorice el directorio. 10) 28 de febrero de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

INDUTEC BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 25/01/21, se ratifica: Renuncian como Gerentes: Jose Guenzi y Carlos Alberto Fernandez y asumen Gerentes: Oscar Rubén Ohaco y Favio Javier Mancinelli. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 11/12/2020, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Gonzalo Lanza DNI 30.364.278 y Director Supl.: Marcela Adriana Gonzalez DNI 13.789.080, que fijan domicilio especial en calle 34 N° 658 1/2 cdad. y pdo. La Plata, por el término de 3 ejercicios. Representación legal, Presidente. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria.

CONSTRUCCIONES CIVILES TECNISUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Construcciones Civiles Tecnisud S.R.L. CUIT. 30-63379369-3, sede social Intendente Oliveri número 645-ciudad y partido Quilmes, Pcia. Bs. As.; inscripta DPPJ. Matrícula 26859, Legajo 51367 el 19/10/1989; por Acta de Reunion de Socios N° 28 del 25/08/2020, protocolizada por Escritura Nro. 291 del 29/12/2020-Escribana M.A. Borelli Quilmes; Renunció Gerente, Norberto Oscar Leonardi, CUIT. 20-04639533-7. Reemplazante, Jorge Leonardo Faccio, CUIT. 20-07719241-8, aceptó cargo, constituyó domicilio especial en social.-Reformaron cláusula Novena Contrato Social.-Guillermina D'andrea, Escribana.

 **VARIOS****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2019-06551716-GDEBA-DPCLMIYSPGP a la ex-agente ESTRELLA ROSA OLMOS (DNI 10076474 - Clase 1951) de la RESO-2021-74-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le reconocen el pago de los intereses con relación al monto percibido en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13355, por el período comprendido entre el 01/07/2018 y hasta el 05/02/2019.

Vicente David Borda, Jefe.

ene. 29 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 4 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a las personas que tengan algún derecho sobre las motocicletas y/o automotores que fueran secuestrados por infracciones y/o faltas

municipales hasta el mes de diciembre del año 2019 a presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipal, sito en calle Madero N° 42 de la ciudad y partido de San Vicente, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. a hacer valer sus derechos, munidos de su documentación personal, título y cédula de identificación del rodado, en los términos prescriptos por el Art. 1º y 3º de la Ley 26.348; ello bajo apercibimiento de tener por abandonados los vehículos secuestrados y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final, en el marco del Programa Nacional de Compactación (Pro. Na. Com.). Acreditada la titularidad del dominio se deberán abonar las multas y aranceles correspondiente previo a su liberación.

Diego S. Di Stefano, Secretario

feb. 3 v. feb. 8

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-00803513-GDEBA-DLRTYEMOMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de MOREL, MARIA ELENA, D.N.I. 30.063.496), por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Paula Karina Astolfo, Delegada

feb. 3 v. feb. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7894 expediente de Registro Institucional N° 21.100-274.449/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-218-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020 CC 7894 Visto el expediente N° 21.100-274.449/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.894, en la que resulta imputada la firma HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de septiembre de 2018, en la sede de Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., sita en calle Don Arturo esquina Los Pinos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Cristian Eduardo Blanco, D.N.I. N° 24.371.954, quien refirió ser encargado de la citada firma y manifestó no poder aportar los libros obligatorios y la documentación requerida por no tener acceso a la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., se encuentra cancelada desde el 20 de mayo de 2016, mediante Resolución N° 438, tenía sede social autorizada en calle Don Arturo N° 1381 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que debidamente emplazada la firma Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que existan elementos suficientes que pudieran rebatir la falta diligida; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., CUIT N° 30-70940847-6, con domicilio en calle Don Arturo esquina Los Pinos N° 1381 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los Artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7700 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-088.023/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-233-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020 CC 7700 Visto el expediente N° 21.100-088.023/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.700, en la que resulta imputado el señor FELICIANO MOLINA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 14 de noviembre de

2017, en la intersección de las calles Curupayti y Rivera de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública cerrada con cadena, en la misma se constató que posee medidor provisto por la empresa EDENOR con N° de serie 11029147; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Feliciano Molina D.N.I. 4.546.668; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Feliciano Molina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Feliciano Molina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Feliciano Molina DNI N° 4.546.668, con domicilio constituido a los fines de este proceso en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7036 expediente de Registro Institucional N° 21.100-041.944/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-11-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 29 de Junio de 2020 CC 7036 Visto el expediente N° 21.100-041.944/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.036, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. y la firma TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHÍA BLANCA (TELÉFONICA DE ARGENTINA S.A.), y Considerando: Que mediante resolución N° 105 de fecha 18 de marzo de 2019, se sancionó a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios S.A., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 "...por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)." (sic); Que por la misma resolución N° 105 se sancionó a la firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca, con multa de precios trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Art. 20 de la Ley N° 12.297); Que la firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca (Telefónica de Argentina S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio el día 11 de diciembre de 2019. Que la firma Star Servicios Empresarios interpone recurso de apelación el día 23 de enero de 2020. Que en su aspecto formal los recursos articulados en tiempo oportuno y forma legal. Que los argumentos vertidos por la firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca (Telefónica de Argentina S.A.), deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada. Que el recurso de apelación incoado por la firma Star Servicios Empresarios S.A., fue interpuesto en tiempo y forma. Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca (Telefónica de Argentina S.A.) CUIT 30-63945397-5, con domicilio constituido en calle 45 N° 833 piso 3, depto.. "A" de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 105 dictada el 18 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 105 de fecha 18 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa,

interpuesto por la firma Star Servicios Empresarios S.A. CUIT N° 30-66971340-8, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 2219 de CABA, conforme lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción." Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7377 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-546.770/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 08 de Julio de 2020 CC 7377 Visto el expediente N° 21.100-546.770/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.377, en la que resulta imputada la firma S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. e ISLAS DE CANAL, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de agosto de 2016, en un objetivo denominado Islas de Canal, sito en Avenida del Puerto N° 610 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Cardozo, D.N.I. N° 23.540.434, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada S&S Seguridad y Servicios S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada S&S Seguridad y Servicios S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor, ya que por Resolución N°442 de fecha 20 de mayo de 2016, se dispuso su cancelación la que se encuentra firme y consentida; Que debidamente emplazadas, la firma S&S Seguridad y Servicios S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y la firma Islas de Canal, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma S&S Seguridad y Servicios S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Islas del Canal, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de S&S Seguridad y Servicios S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S&S Seguridad y Servicios S.R.L, con domicilio en calle Eugenia Tapia de Cruz N°240 Piso 1, Depto C de la localidad de Juan M. Gutierrez, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Islas del Canal, con domicilio en Avenida del Puerto N° 610 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y los partidos provinciales bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIÓN VECINAL MAR Y SIERRAS" DEL DISTRITO GENERAL PUEYRREDÓN.

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "VAMOS SAN FERNANDO" DEL DISTRITO SAN FERNANDO.

Y las siguientes Agrupaciones que han cambiado de denominación:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "SUMAS POR PEHUAJÓ" DEL DISTRITO DE PEHUAJÓ POR "UNIDOS POR PEHUAJÓ".

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CONVOCADOS PARTIDO VECINAL" DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ POR "CONVOCADOS AGRUPACIÓN VECINAL".

La presente publicación se realiza por 3 días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho

feb. 4 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - Mediante Decreto N° 191 de fecha 20 de enero de 2021, la Municipalidad del Partido de Olavarría, ha procedido a dejar sin efecto la tenencia otorgada al Sr. CESAR NICOLÁS MARRACO, DNI 27.029.190, sobre el inmueble ubicado en Avenida Perito Moreno N° 3750 de la ciudad de Olavarría.

Marcelo P. Fabbi, Subsecretario

IINSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

POR 5 DÍAS - La Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), en carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18, por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas al Sr. PABLO HERNAN DI LISCIA, D.N.I. 17.702.001, a que en el término de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con su obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial de CESE 2019 correspondiente al cargo de Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial, bajo apercibimiento de lo estipulado por el Artículo 14 de la Ley citada. Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj_o, contactarse con la Dirección de Recursos Humanos de IOMA.

feb. 4 v. feb. 10

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323497 caratulado "REYNAL OCONNOR EDUARDO GUILLERMO - GRANEROS MARCELA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321029 caratulado "FERREYRA FERNANDO ANTONIO - FERREYRA LAUTARO VALENTIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322463 caratulado "SANCHEZ ANTONIO - GOMEZ ARCENIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-325944 caratulado "TEJADA VÍCTOR RAMON - BENITEZ ALICIA NELIDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323639 caratulado "PORTA HECTOR ANTONIO - ANDRADA VIVIANA GABRIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324668 caratulado "PELLEGRIN JORGE MARIO - ROMANO ANUNCIADA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323954 caratulado "HERRERA CESAR OMAR - OVIEDO MARTA JORGELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324806 caratulado "GONZALEZ HORACIO RUBEN - BURGOS NORMA AZUCENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324526 caratulado "MICELI PEDRO FRANCISCO - MARMORA LILIANA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323818 caratulado "VANDONI ANTONIO LUIS - MUÑOZ RAQUEL LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324718 caratulado "MORENO ANGEL MARIO - RODRIGUEZ NILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324304 caratulado "PONCE ROBERTO OSVALDO - ROBLES NELIDA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323914 caratulado "GESTAL ROBERTO - SGARIGLIA AURORA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323821 caratulado "UBAL OMAR LAURENTINO - CERDEIRA MARIA DE LAS MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-319319 caratulado "RETAMOZO BELLIDO MOISES - CENTENO ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-316870 caratulado "KRISCOCVH RICARDO ALBERTO - KRISCOVICH RODRIGO EMANUEL (ROJAS OVIDEO MIRIAM EN REPRESENTACION) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324521 caratulado "DE LA TORRE JOSE LUIS - MALDONADO NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324510 caratulado "MARTINELLI MARIO ANTONIO - PEREZ GRACIELA HORACIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324672 caratulado "PLAZA HUGO NESTOR - OBIT ANALIA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324801 caratulado "ACEBEDO PURIFICO MANUEL - FERNANDEZ MARTA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324024 caratulado "TROZZO ROBERTO ATILIO - SEBASTIAN ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324525 caratulado "VATTIMO ANGEL EDUARDO - WILLIAMS LUCIA VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324367 caratulado "ALDASORO HEBERTO HUGO - VALLE GRACIELA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324430 caratulado "LANZILLOTA ALFREDO FRANCISCO - RUGGERI PATRICIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324433 caratulado "BOVERO EDUARDO RODOLFO - BOLO BOLAÑO MARTA AMALIA DORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324723 caratulado "LOPEZ SEGUNDO HECTOR - LOPEZ LEONARDO NICOLAS (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324361 caratulado "LEDESMA HECTOR HIPOLITO QUIROGA CELIA CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324728 caratulado "CARRIZO MARIO ANTONIO - LEDESMA MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-325127 caratulado "DIAZ HECTOR ORLANDO - BRAUN ANA ROGELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323712 caratulado "RAINERI FELIX DOMINGO - BURGOS GRACIELA EMILCE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323199 caratulado "TRONCELLITO LUIS ANGEL - GONZALEZ ILDA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324823 caratulado "CORREA EVER EZIO - ROTELLO ZULMA RUFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323956 caratulado "MORENO ALBERTO BERNARDO - PASSARDI ELENA CLAUDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323917 caratulado "PEREYRA FELIPE LAZARO - GETTE JUANA ALVINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321859 caratulado "CORDOBA LUIS ALEJO - LOPEZ SANDRA PATRICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322934 caratulado "CORTEZ GUILLERMO FEDERICO - PINI ESTELA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322447 caratulado "YUVISA ENRIQUE ARIEL - NUÑEZ LILIAN BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324072 caratulado "AMADO RAUL ALBERTO - CAÑAS MIRTHA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324679 caratulado "ZURITA RUBEN DURVAL - ARENA CRISTINA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321631 caratulado "MIGLIORI Víctor PABLO - VILLABONA SUSANA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" y en Expediente n° 2138-321631 Alc.1 caratulado "MIGLIORI Víctor PABLO - VILLABONA SUSANA ELENA (MADRE EN REPRESENTACIÓN HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324710 caratulado "PERALTA NESTOR CARLOS - SABUGAL VIVIANA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324288 caratulado "ULLOA CARLOS DANIEL - GONZALEZ MONIA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324503 caratulado "GERIGE ALBERTO LUCIANO - MORO NORMA IRENE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Claudia M. Aguirre | Lucas O. Lapolla |
| Daniel A. Chiesa | Claudia Mena |
| Fernando H. Cuello | Jimena Miguez |
| Romina Duhart | Sandra Postiguillo |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Romina Rivera |
| Ana P. Guzmán | Carolina Zibecchi Durañona |
| Rosana Inamoratto | Natalia Trillini |
| Claudia Juárez Verón | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|--------------------|------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Verónica C. Burgos | M. Nuria Pérez |
| Adriana Díaz | Silvia Robilotta |
| Elizabeth Iraola | M. Paula Romero |
| Naila Jaschek | |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

| | |
|-------------------|------------------------|
| Matías Arrech | Matías Díaz |
| Bruno Balducchi | Francisco Espósito |
| Anahí Castellano | Martín Gallo |
| Andrés Cimadamore | Ezequiel Cionna |
| Gabriel Rodriguez | Lucio Di Giacomo Noack |

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
